LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-0471-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI CACATACHI – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CACATACHI, DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE III

24 DE OCTUBRE DE 2022
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0102022204710 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2022-2-0471-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CACATACHI, DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON AMPLIACIONES DE PLAZO Nos 2 Y 3 POR UN TOTAL DE 39 DÍAS, DE LOS CUALES, 7 SE SOLICITARON FUERA DEL PLAZO LEGAL Y 17 EXCEDIERON EL PLAZO NECESARIO PARA EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 2, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE S/ 520 622,20, ASÍ COMO, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 141 044,00 POR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES; ADEMÁS, NOTIFICARON CON 34 DÍAS DE DEMORA, LAS RESOLUCIONES QUE APROBARON EL ADICIONAL DE OBRA N° 2, PERMITIÓ QUE SE SOLICITE Y AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 TARDÍAMENTE; AFECTÓ ADEMÁS LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	53
V.	CONCLUSIONES	55
VI.	RECOMENDACIONES	58
VII.	APÉNDICES	59

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2021-2-0471-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE CACATACHI, DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cacatachi, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0471-2022-005, acreditado mediante oficio n.° 635-2022-OCI/MPSM de 28 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, departamento de San Martín"*, con Código Único de Inversiones n.° 2436695, se realizaron de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la evaluación realizada a los hechos con evidencias de irregularidad en la aprobación y notificación del Adicional de Obra n.° 2, así como en las aprobaciones de las ampliaciones de Plazo n.os 2 y 3, en la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, departamento de San Martín"*, D.U. n.° 114-2020, con CUI 2436695, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Cacatachi, habiéndose identificado hechos con evidencias de irregularidad.

Alcance

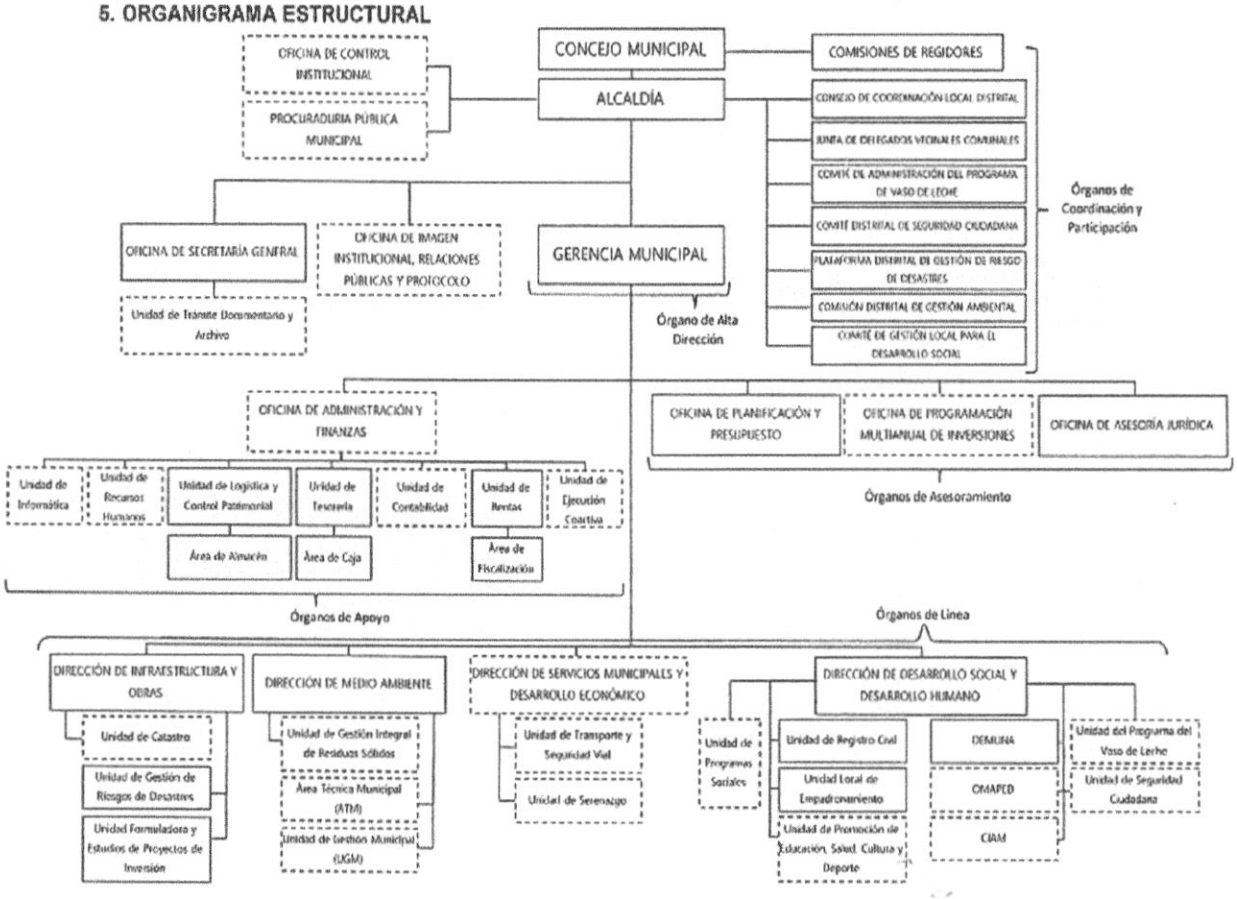
El servicio de control específico comprende el periodo de 24 de noviembre de 2020 al 31 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cacatachi pertenece al sector local, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cacatachi:

5. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente : Manual de Perfil de Puestos – MPP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2019-MDC, de 29 de mayo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON AMPLIACIONES DE PLAZO Nos 2 Y 3 POR UN TOTAL DE 39 DÍAS, DE LOS CUALES, 7 SE SOLICITARON FUERA DEL PLAZO LEGAL Y 17 EXCEDIERON EL PLAZO NECESARIO PARA EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 2, SITUACIÓN QUE PERMITIÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA DE S/ 520 622,20, ASÍ COMO, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 141 044,00 POR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES; ADEMÁS, NOTIFICARON CON 34 DÍAS DE DEMORA LAS RESOLUCIONES QUE APROBARON EL ADICIONAL DE OBRA N° 2, LO QUE PERMITIÓ SE SOLICITE Y AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 TARDÍAMENTE; AFECTÓ ADEMÁS LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, departamento de San Martín"*, en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación a precios unitarios y ejecutada por la Municipalidad Distrital de Cacatachi, en adelante la "Entidad", se determinó que funcionarios aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, en forma extemporánea; asimismo, aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

De igual manera, aprobaron la Liquidación Final de Obra, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, de los cuales, siete (7) días corresponde a los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, por aprobar en dicha liquidación el pago de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Además, notificaron luego de treinta y cuatro (34) días de demora, las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, permitiendo con ello que el contratista solicite y se le autorice la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución de dicho adicional, de manera tardía.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatoria, referido a modificaciones del contrato; literales a) y b) del numeral 158.1 del artículo 158°; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°; numerales 162.1, 162.2 y 162.5 del artículo 162°; numeral 187.1 del artículo 187°; literales a) y b) del artículo 197°; numerales 198.1, 198.2 y 198.5 del artículo 198°, numeral 199.3 del artículo 199°; artículo 200°; numeral 205.6 del artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente; así como, cláusulas quinta, sexta y décima quinta del Contrato n.° 00027-2020-MDC-GM para la ejecución de la Obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades; y finalmente la cláusula décima primera del Contrato n.° 00028-2020-MDC-GM para el servicio de supervisión de la Obra, referido a declaración jurada del

contratista.

Los hechos expuestos, ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 y un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por pago de Mayores Gastos Generales; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del gerente Municipal, al haber notificado con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional, de manera tardía; asimismo, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 000360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021, la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

También, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022, la Liquidación Final de Obra, lo que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 por trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; además, por haber autorizado en la liquidación la cancelación del saldo a favor del contratista la suma de S/ 1 383 294,25, monto que incluyó de manera incorrecta S/ 112 161,82 por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues esta ampliación de plazo fue aprobada por la demora en treinta y cuatro (34) días de notificar las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2; e incluso, no correspondía dicho otorgamiento pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Así también, por la decisión del Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, al haber recomendado la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario mediante resolución municipal, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido; asimismo, al haber permitido la notificación con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, que le fue encomendada oportunamente, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional, de manera tardía.

También, al haber recomendado la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, mediante resolución municipal, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

De igual manera, por haber aprobado[1] la Liquidación Final de Obra, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la

[1] Es preciso señalar que en el numeral 5 de las Conclusiones del Informe n.° 043-2022-MDC/DIO de 4 de abril de 2022, señala: *"(...) 1. Aprobar la Liquidación final de Obra (...)"*

Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, por haber aprobado en dicha liquidación el pago de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por la decisión del Jefe de Supervisión, al haber aprobado parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido; así como, por haber aprobado parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; situaciones que ocasionaron en la aprobación de la Liquidación Final de Obra, la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20, por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por el pago por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo, los hechos se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 2-2022-OCI-MPSM-SCE-MDC-MDCRR de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** emitido por la ingeniera civil de la Comisión de Control.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes:

Como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-ULYCP/MDC – Primera Convocatoria[2] para la contratación de la ejecución de la Obra, el gerente municipal, Jorge Amaya Cobeñas[3], y el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzáles, suscribieron el Contrato n.° 0027-2020-MDC-GG de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, por un monto de S/ 14 022 459,83[4] sin IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento[5] de la Ley de Contrataciones del Estado.

2 Buena pro adjudicada mediante Acta de Admisión y Evaluación de Oferta Económica de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

3 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDC de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, con eficacia anticipada a partir de 2 de enero de 2019, precisando que a la fecha continúa en dicho cargo; y mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MDC de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se le delegó, las funciones y atribuciones administrativas que corresponden a la Alcaldía.

4 Cabe señalar que, respecto a dicho monto, en el Acta de Admisión y Evaluación de Oferta Económica de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, respecto a la buena pro, se señaló lo siguiente: *"(…). Asimismo, informaremos a la Oficina de Planificación y Presupuesto, si se cuenta con disponibilidad de Presupuesto por el monto de S/. 1,107,902.87, monto que superó el valor referencial de S/. 12,822,341.27 sin IGV, al presentar su precio el postor por S/. 14,022,459,83 sin IGV. (…)"*. Al respecto, mediante informe n.° 055-2020-OPyP/MDC de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señaló al comité de selección lo siguiente: *"(…), en este sentido se le informa que el proyecto indicado **DISPONE PRESUPUESTALMENTE** de la diferencia (…) **(S/ 1,200,118.56)**, para así otorgar la Buena Pro de acuerdo a la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-ULYCP/MDC. (…).".* Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 095-2020-MDC de 2 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el alcalde de la Entidad, Edgar Cotrina Vásquez, en su artículo primero, aprobó la disponibilidad presupuestal para el proyecto por la diferencia de S/ 1 200 118,56.

5 Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias correspondientes.

Además, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-MDC/CS – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, y el representante común del Consorcio Supervisor JRF[6], Joselito Rimarachín Flores, suscribieron el Contrato n.° 00028-2020-MDC-GM de 26 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, por un monto de S/ 575 851,35 sin IGV, con un plazo de ejecución de trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento[7] de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, dicho servicio culminó el 20 de diciembre de 2021[8]; siendo del caso precisar que la obra fue recepcionada[9] el 16 de marzo de 2022. Cabe acotar que, el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, ingeniero civil con registro CIP n.° 70398, desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 25 de enero de 2022[10].

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-MDC-2021 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, se designó a Rubén Miranda Córdova como Inspector de Obra del Adicional de Obra n.° 2, el cual fue comunicada[11] al residente de obra el inicio de su labor a partir del 21 de diciembre de 2021, en adición a sus funciones como Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras[12].

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en el asiento n.° 2[13] del cuaderno de obra n.° 1 de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, la Obra inició[14] el 7 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, debió culminar el 6 de diciembre de 2021; sin embargo, se determinó que la Entidad otorgó y aprobó las ampliaciones de Plazo n.os 1[15], 2[16] y 3[17], por catorce (14), ocho (8) y treinta y un (31) días calendario, respectivamente; así como, se aprobaron los adicionales de Obra n.os 1[18] y 2[19], por S/ 125 627,87 y S/ 471 788,57, respectivamente; es decir, cincuenta y tres (53) días calendario adicionales al plazo contractual con un costo de Obra pagado de S/ 14 619 876,27[20].

6 Con RUC n.° 20605158341, integrado por Joselito Rimarachín Flores, con RUC n.° 10277185534; y, René Baudilio Paredes Vásquez, con RUC n.° 10011307243.

7 Aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias correspondientes.

8 Mediante carta n.° 099-2021-MDC/DIO de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, comunicó al residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez, lo siguiente: *"(…) en la fecha 20 de diciembre de 2021 el Consorcio Supervisor CSJFR, ha cumplido con el Servicio de Consultoría de Obra (…)."*

9 De acuerdo al Acta de Recepción de Obra de 16 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 11)**

10 Se precisa que mediante carta n.° 005/2022/CSJRF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, recibido el 6 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor JRF, Joselito Rimarachín Flores, comunicó lo siguiente: *"(…) Se pone de conocimiento que el Ingeniero Pedro Ricardo Delgado Pérez asumió responsabilidad contractual laboral con el consorcio supervisor JRF a partir del 01/12/2020 hasta 05/01/2022 teniendo como fecha de participación de manera presencial y directa en la obra en 20/12/2021 y quedando facultado para remitir documentación alguna a la entidad hasta el 25/01/2022."*; motivo por el cual, se estableció que el periodo de gestión del Jefe de Supervisión es desde el 1 de diciembre de 2020 al el 25 de enero de 2022.

11 Mediante carta n.° 099-2021-MDC/DIO de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, comunicó al residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez, lo siguiente: *"(…) en la fecha 20 de diciembre de 2021 el Consorcio Supervisor CSJFR, ha cumplido con el Servicio de Consultoría de Obra según (…), en tal sentido a partir del 21 de diciembre del 2021 (…), cumpliendo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado, Artículo N° 190 a designado como Inspector del Adicional de Obra N° 02 (…), al ingeniero Rubén, Miranda Córdova mediante Resolución de Alcaldía N° 063-NDC-2021 de fecha 19 de noviembre del 2021."*

12 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0136-2019/MDC de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, hasta la actualidad.

13 Del residente de obra: *"(…); a partir de esta fecha empezara el plazo contractual de ejecución de obra."*.

14 Procediéndose a la suscripción del "Acta de inicio de ejecución de obra" de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita tres (3) días calendario posterior a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno" de 4 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 15)**

15 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00147-2021-GM/MDC de 28 de abril de 2021. **(Apéndice n.° 16)**

16 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 17)**

17 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 18)**

18 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00220-2021-GM/MDC de 26 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 19)**

19 Aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**; y, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 20)**

20 Contrato n.° 0027-2020-MDC-GG de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** por S/ 14 022 459,83; Prestación Adicional de Obra n.° 1 por S/ 125 627,87, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00220-2021-GM/MDC de 26 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**; Prestación de Adicional n.° 2 por S/ 471 788,57, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

8

Asimismo, de acuerdo a lo descrito en el asiento n.º 668[21] de los cuadernos de obra n.os 5 y 6 **(Apéndice n.º 21)**; y, asiento n.º 669[22] del cuaderno de obra n.° 6, ambos de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 21)**, del residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez[23], y del inspector de obra, Rubén Miranda Córdova[24], respectivamente, se advirtió que la Obra concluyó el 24 de enero de 2022; es decir, cuatro (4) días calendario antes de la fecha prevista de culminación por la Ampliación de Plazo n.° 3[25].

Lo antes expuesto, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y ADICIONALES DE OBRA APROBADOS

Ítem	Solicitud de ampliación de plazo (ítem 1 al 4) y adicionales de obra (ítem 5 y 6)					Pronunciamiento de la Supervisión		Documento que aprueba la ampliación de plazo y/o adicional de obra según corresponda	Días otorgados por la Entidad	Nueva fecha de culminación del plazo de ejecución contractual
	Documento remitido por el Contratista a la Supervisión	Causal Invocada	Días solicitados	Período de afectación		Documento remitido por la Supervisión a la Entidad	Días aprobados por la Supervisión			
				Desde	Hasta					
1	Carta n.° 034-2021-CICSAC de 25 de marzo de 2021, e Informe Técnico n.° 005-2021-Residente de Obra de 25 de marzo de 2021, e Informe n.° 003-2021-SALUD OCUPACIONAL/MAFDA de 25 de marzo de 2021 **(Apéndices n.° 23)**	Casos positivos de SARS-COV2 por posibles incrementos.	14	1/4/2021	14/4/2021	Carta n.° 063/2021/CSJRF de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**	14	Resolución de Gerencia Municipal n.° 00147-2021-GM/MDC de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó Ampliación de Plazo de n.° 1	14	20/12/2021
2	Carta n.° 100-2021-CICSAC/GG de 1 de diciembre de 2021 e Informe Técnico n.° 017-Residente de Obra, de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 25)**	Por fuerza mayor debido a precipitaciones fluviales	8	21/12/2021	28/12/2021	Carta n.° 170/2021/CSJRF-MÚLTIPLE, de 3 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de Opinión n.° 02 – Ampliación de Plazo n.° 02, de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 26)**	8	Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó Ampliación de Plazo de n.° 2	8	28/12/2021
3	Carta n.° 106-2021-CICSAC/GG, de 13 de diciembre de 2021 e Informe Técnico n.° 0020-Residente de Obra, de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 27)**	Por la ejecución de Mayores Metrados	14	18/12/2021	31/12/2021	Carta n.° 182/2021/CSJRF, de 14 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de Opinión n.° 03 – Ampliación de Plazo n.° 03, de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 28)**	0	No se emitió acto resolutivo	--	--
4	Carta n.° 107-2021-CICSAC/GG, de 18 de diciembre de 2021 e Informe Técnico n.° 0021-Residente de Obra, de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 29)**	Por Adicional de Obra n.° 2	45	29/12/2021	11/1/2022	Carta n.° 184/2021/CSJRF, de 23 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de Opinión n.° 04 – Ampliación de Plazo n.° 04, de diciembre de 2021 **(Apéndices n.° 30)**	31	Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, aprobó Ampliación de Plazo de n.° 3	31	28/1/2022

21 Del residente de obra: *"(...) * El día de hoy se informa a la entidad que se concluyeron con todos los trabajos de la ejecución de Obra (...)."*

22 Del inspector de obra: *"- En la fecha 24 de enero del 2022, se ha culminado la obra en todas sus partidas descritas en el presupuesto (...), en tal sentido esta inspección da su visto bueno de la culminación de obra, todo ello consignado en el marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Art. 208 recepción de la Obra y plazos. Se indica corresponder y designar el comité de recepción correspondiente previa Emisión del Certificado de Conformidad Técnica."*

23 Mediante carta n.° 00009-2021-CICSAC-GG de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, solicitó a la Entidad, el cambio de profesional Residente de Obra, Daniel Ruiz Mayta, por Roberto Carlos García Sánchez, ingeniero civil con registro CIP n.° 73437.

24 Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 063-MDC-2021 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

25 Programada para el 28 de enero de 2022, según Ampliación de Plazo n.° 3 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

Ítem	Solicitud de ampliación de plazo (ítem 1 al 4) y adicionales de obra (ítem 5 y 6)					Pronunciamiento de la Supervisión		Documento que aprueba la ampliación de plazo y/o adicional de obra según corresponda	Días otorgados por la Entidad	Nueva fecha de culminación del plazo de ejecución contractual
	Documento remitido por el Contratista a la Supervisión	Causal invocada	Días solicitados	Periodo de afectación		Documento remitido por la Supervisión a la Entidad	Días aprobados por la Supervisión			
				Desde	Hasta					
5	Carta n.° 061-2021-CICSAC/GG, de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**	Presentó Expediente de Adicional de Obra n.° 1, con observaciones levantadas	---	---	---	Carta n.° 0107/2021/CSJRF, de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**	---	Resolución de Alcaldía n.° 043-MDC-2021 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, aprobó Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1; y, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00220-2021-GM/MDC de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, aprobó Prestación Adicional de Obra n.° 1	---	---
6	Carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021, e Informe Técnico n.° 013-Residente de Obra de 19 de octubre de 2021 **(Apéndices n.° 34)**	Presentó Expediente de Adicional de Obra n.° 2.	45	29/12/2021	11/1/2022	Carta n.° 155/2021/CSJRF, de 22 de octubre de 2021 e Informe Técnico n.° 05 – Adicional de Obra n.° 02, de octubre de 2021 **(Apéndices n.° 35)**	---	Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, aprobó Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2, y Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, aprobó Prestación Adicional de Obra n.° 2	---	---
Total días adicionales al plazo de ejecución contractual									**53**	

Fuente : Carta n.° 034-2021-CICSAC de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, Informe Técnico n.° 005-2021-Residente de Obra de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)** e Informe n.° 003-2021-SALUD OCUPACIONAL/MAFDA de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**; carta n.° 063/2021/CSJRF de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 00147-2021-GM/MDC de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó Ampliación de Plazo de n.° 1; carta n.° 100-2021-CICSAC/GG de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)** e Informe Técnico n.° 017-Residente de Obra de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**; carta n.° 170/2021/CSJRF-MÚLTIPLE de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** e Informe Técnico de Opinión n.° 02 – Ampliación de Plazo n.° 02, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, aprobó Ampliación de Plazo de n.° 2; carta n.° 106-2021-CICSAC/GG de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** e Informe Técnico n.° 0020-Residente de Obra de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**; carta n.° 182/2021/CSJRF de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** e Informe Técnico de Opinión n.° 03 – Ampliación de Plazo n.° 03, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**; carta n.° 107-2021-CICSAC/GG de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)** e Informe Técnico n.° 0021-Residente de Obra de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**; carta n.° 184/2021/CSJRF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)** e Informe Técnico de Opinión n.° 04 – Ampliación de Plazo n.° 04, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, aprobó Ampliación de Plazo de n.° 3; carta n.° 061-2021-CICSAC/GG de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**; carta n.° 0107/2021/CSJRF de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**; Resolución de Alcaldía n.° 043-MDC-2021 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, aprobó Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1, y Resolución de Gerencia Municipal n.° 00220-2021-GM/MDC de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, aprobó Prestación Adicional de Obra n.° 1; carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, e Informe Técnico n.° 013-Residente de Obra de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**; carta n.° 155/2021/CSJRF de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)** e Informe Técnico n.° 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**; Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, aprobó Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2, y Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, aprobó Prestación Adicional de Obra n.° 2.

Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advirtió que la Entidad aprobó tres (3) ampliaciones de plazo (ítems 1 al 4, una fue denegada); y, dos (2) adicionales de Obras (ítems 5 y 6); debiendo de precisar que la normativa de contrataciones del Estado otorga al Contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así como cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra – **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**; además, el Anexo n.° 1 – Definiciones – del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que **la ruta crítica del programa de ejecución de obra, es la**

secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo de la ejecución de la obra.

Así también, la normativa de contrataciones del Estado, señala respecto a adicionales de Obra que, **mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.

Al respecto, la Comisión de Control, determinó los siguientes hechos:

1. APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO Nos 2 Y 3 POR UN TOTAL DE 39 DÍAS CALENDARIOS, DE LOS CUALES, 7 FUERON SOLICITADOS FUERA DEL PLAZO DE LEY, Y 17 EXCEDIERON EL PLAZO NECESARIO PARA EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 2.

1.1. ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 POR 8 DÍAS CALENDARIO, DE LOS CUALES 7 FUERON SOLICITADOS FUERA DEL PLAZO DE LEY.

Mediante carta n.° 100-2021-CICSAC/GG de 1 de diciembre de 2021[26] **(Apéndice n.° 25)**, el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, solicitó al jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, la Ampliación de Plazo n.° 2, adjuntando para ello el informe Técnico n.° 017- Residente de Obra[27] de 1 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, en el cual desarrolló el análisis y sustento de la Ampliación de Plazo n.° 2, tal como se detalla a continuación:

"III. DE LA SOLICITUD Y DEL SUSTENTO

- *Análisis de la Procedencia de la Solicitud y del Sustento*

 La solicitud de ampliación de plazo, se está realizando en base a los diferentes eventos y/o factores que se han presentado durante la ejecución de obra, los mismos que postergan la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica del proyecto original, toda vez que de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, por efecto de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra se tuvo que dejar de laborar en las partidas que forman parte de la ruta crítica, debido a la sobresaturación del terreno que imposibilita la ejecución de la partida EXCAVACIONES, así como el ingreso de equipo para el acopio, colocación de afirmado entre otros trabajos inherentes al proyecto como se aprecia en el panel fotográfico que forma parte del expediente técnico.
 (...)

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:*

 De acuerdo al artículo 198° del RLCE: ***Procedimientos de la ampliación de plazo:***

 198.1. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a

[26] Recibido en la misma fecha.
[27] Suscrito por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez.

la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
(…)
198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
(…)

- ***Descripción de los hechos***

La presencia de Precipitaciones pluviales, ha afectado el normal desarrollo de la obra tal es así que por efectos de las mismas, se tuvo que dejar de laborar en la partida EXCAVACIONES, la cual forma parte de la ruta crítica, debido a la sobre saturación del terreno que impedían el ingreso de equipo para el acopio, colocación de cama de apoyo, eliminación de material excedente entre otros trabajos inherentes al proyecto como se aprecia en el panel fotográfico que forma parte del expediente de solicitud de ampliación de plazo.
(…)

V. RECOMENDACIONES
(…)
- *Finalmente se recomienda elevar a la alta dirección, el expediente correspondiente a la ampliación de Plazo Nº 02, por 21 días calendarios, para su aprobación vía acto resolutivo, por ser necesario para el cumplimiento de la meta establecida en el contrato de obra a partir del 20 de diciembre del 2021, teniendo como nueva fecha de término el 10 de enero del 2022 y de esta manera se continúe con los trabajos programados dentro del mismo."*

Ante lo solicitado, el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, mediante carta n.° 170/2021/CSJRF – MÚLTIPLE[28] de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, remitió el Informe Técnico de Opinión n.° 02 – Ampliación de Plazo n.° 02, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, con atención al jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, en la cual señaló lo siguiente:

"(…)
Análisis de la cuantificación presentada por el contratista en función a la intensidad de los eventos climatológicos; para lo cual se consideran los mayores a una precipitación de 15.00 mm.

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	*FECHA*	*Nº DIAS ATRASO*	*Registro Pluviométrico SENAMHI (mm) Lamas*	*Registro Pluviométrico SENAMHI (mm) Tarapoto*	*SUSTENTO TÉCNICO*
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	*23/01/2021*	*1*	*35.8*	*42.4*	*Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación.*
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	*22/02/2021*	*1*	*13.1*	*18.4*	*Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	*27/02/2021*	*1*	*22.0*	*15.8*	*Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	*29/03/2021*	*1*	*40.0*	*18.1*	*Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*	*(…)*

[28] Recibido el 3 de diciembre de 2021 en trámite documentario de la Entidad.

12

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA	Nº DIAS ATRASO	Registro Pluviométrico SENAMHI (mm) Lamas	Registro Pluviométrico SENAMHI (mm) Tarapoto	SUSTENTO TÉCNICO
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	05/06/2021	1		16.00	Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	29/06/2021	1		32.4	Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	11/09/2021	1		32.2	Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación
Cuaderno de obra y registro pluviométrico	24/11/2021	1		19.8	Lluvias ocasionadas fuertes, ocasionando saturación
TOTAL		08			Días Concordantes

Del presente cuadro se puede apreciar que la concordancia de lo indicado en cuaderno de obra y ratificado por el supervisor teniendo en cuenta la intensidad igual o mayor a 15 mm por metro cuadrado se desprende un periodo de 08 días calendarios de afectación al periodo de ejecución de obra.
(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

- *Esta supervisión concluye que la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, para lo cual se aprueba PARCIALMENTE con un periodo que aprueba esta supervisión de 08 (ocho) días calendarios los cumple con los lineamientos básicos indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

4.2. RECOMENDACIONES

- *Esta supervisión recomienda al contratista ceñirse a la ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento en posteriores pedidos de ampliaciones de plazo.*
- *Se recomienda a la entidad evaluar el presente informe de la supervisión y la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, a fin de poder emitir el pronunciamiento respectivo.*
- *Se recomienda a la entidad se nos comunique de la decisión técnica que tiene a bien pronunciarse, sea de manera escrita y dentro de los plazos de acuerdo a la normatividad vigente.*
- *Se recomienda a la entidad que puede analizar los días que la supervisión ratifica en cuaderno de obra (días paralizados), a fin de evitar llegar a arbitraje por la ampliación de plazo solicitada.".*

Al respecto, mediante informe n.° 248-2021-MDC/DIO de 6 de diciembre de 2021[29] **(Apéndice n.° 36)**, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, recomendó al gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, lo siguiente: *"Recomendamos declarar procedente la aprobación mediante Resolución Municipal la Ampliación de Plazo Nº 02, por un periodo de 08 días calendarios en la ejecución de la Obra (...)".*

Y es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, aprobó la Ampliación de Plazo n.° 2, por un plazo de ocho (8) días calendario, según se indica a continuación:

[29] Con recepción en la misma fecha.

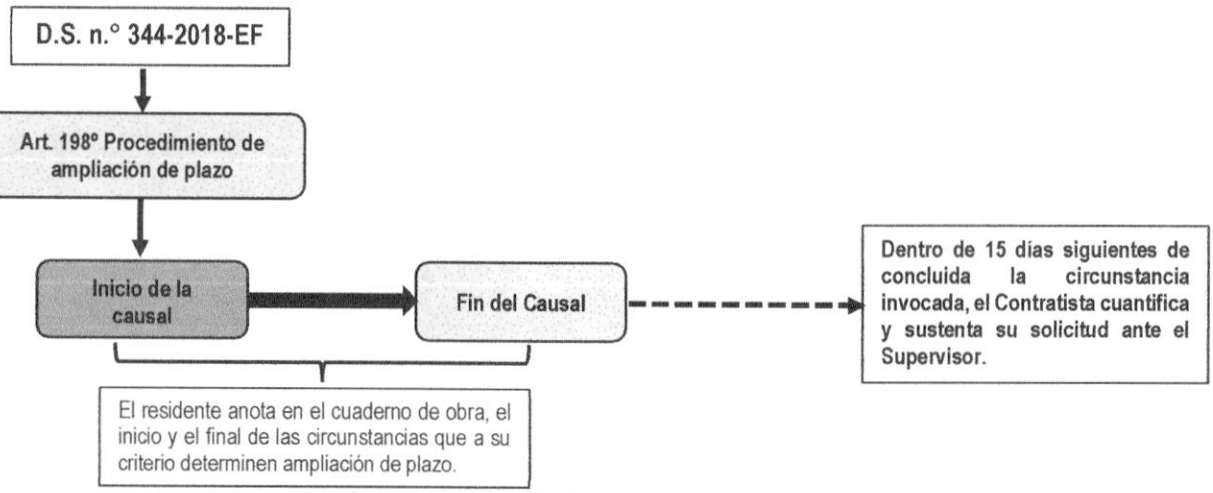
*"**SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **Ampliación Excepcional de Plazo de Ejecución n.° 02,** del Contrato de Obra n.° 00027-2020-MDC-GM, de la ejecución de la obra (...), **por el lapso de ocho (8) días calendario**, prosiguiendo con el computo del plazo a partir del 21 de diciembre del 2021 y teniendo como nueva **fecha de término el 28 de diciembre de 2021**, por causa de fuerza mayor, debido a las precipitaciones pluviales acontecidas durante la ejecución de la obra, dejando constancia de lo acordado en el Cuaderno de Obras."*

Al respecto, es preciso señalar que el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, respecto a la oportunidad para solicitar una ampliación de plazo, establece: *"(...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*; concordante con lo descrito en el numeral 198.5 del citado artículo del mismo cuerpo legal, respecto al modo o forma de solicitar la ampliación de plazo, que señala: *"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente"*.

La norma acotada establece la oportunidad y la forma que tuvo la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., para solicitar la Ampliación de Plazo n.° 2, no obstante, ésta actuó al margen del marco normativo; a continuación, se muestra la siguiente imagen que describe la línea de tiempo para solicitar ampliación de plazo:

IMAGEN N° 1
LÍNEA DE TIEMPO PARA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2
(ART. 198° DEL RLCE)



Fuente : Numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
Elaborado : Comisión de Control.

14

Siendo así, la Comisión de Control, advirtió de la revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 2 presentada[30] por el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, que esta no fue presentada cumpliendo los plazos establecidos por Ley y que fueron descritos en el considerando precedente, muy por el contrario, en dicha solicitud incluyó días que correspondían a hechos y/o eventualidades transcurridas en meses pasados a la fecha de presentación de su requerimiento, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
FECHAS QUE DEBIÓ SOLICITAR AMPLIACIONES DE PLAZO POR CAUSAL INVOCADA

Ítem	Periodo de lluvias – Inicio y término de la causal	Tiempo (días)	Plazo máximo para presentar solicitud de ampliación de plazo		Presentó SI / NO	Observaciones
			Inicio	Fin[31]		
1	23/1/2021	1	24/1/2021	8/2/2021[32]	NO	La contratista no presentó solicitud de ampliación de dentro del plazo correspondiente.
2	22/2/2021	2	28/2/2021	15/3/2021[33]	NO	La contratista no presentó solicitud de ampliación de dentro del plazo correspondiente.
3	27/2/2021					
4	29/3/2021	1	30/3/2021	13/4/2021	NO	La contratista no presentó solicitud de ampliación de dentro del plazo correspondiente.
5	5/6/2021	1	6/6/2021	20/6/2021[34]	NO	La contratista no presentó solicitud de ampliación de dentro del plazo correspondiente.
6	29/6/2021	1	30/6/2021	14/7/2021	NO	La contratista no presentó solicitud de ampliación de dentro del plazo correspondiente.
7	11/9/2021	1	12/9/2021	27/9/2021[35]	NO	La contratista no presentó solicitud de ampliación de dentro del plazo correspondiente.
8	24/11/2021	1	25/11/2021	9/12/2021	SI	Solicitó dentro del plazo correspondiente (1 de diciembre de 2021).

Fuente : Informe Técnico de Opinión n.° 02 – Ampliación de Plazo n.° 02, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado : Comisión de Control.

Por lo señalado, la Comisión de Control, evidenció que el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, en su Informe Técnico de opinión n.° 02 – Ampliación de Plazo n.° 02[36], de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, no tomó en cuenta lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento[37] de la Ley de Contrataciones del Estado, muy por el contrario, de los veintiún (21) días solicitados por el Contratista, el mencionado Jefe de Supervisión, recomendó aprobar parcialmente ocho (8) días calendario, pese a que las lluvias se dieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio, septiembre y noviembre de 2021, periodos en los cuales su derecho habría precluido a excepción del último mes; otorgando siete (7) días calendario que NO le correspondía por ser extemporáneos.

No obstante a lo antes señalado, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, sin evaluar adecuadamente la solicitud de la Ampliación de Plazo n.° 2 y no teniendo

30 Mediante carta n.° 100-2021-CICSAC/GG de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, recibido por la Supervisión en la misma fecha.
31 Numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: *"(...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*
32 Debió solicitar hasta el 7 de febrero de 2021, pero siendo día domingo, debió solicitar el día hábil siguiente.
33 Debió solicitar hasta el 14 de marzo de 2021, pero siendo día domingo, debió solicitar el día hábil siguiente.
34 Debió solicitar hasta el 20 de junio de 2021, pero siendo día domingo, debió solicitar el día hábil siguiente.
35 Debió solicitar hasta el 26 de setiembre de 2021, pero siendo día domingo, debió solicitar el día hábil siguiente.
36 Remitida a la Entidad con carta n.° 170/2021/CSJRF-MÚLTIPLE, de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
37 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

en cuenta el Reglamento[38] de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante informe n.° 248-2021-MDC/DIO de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido al gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, recomendó declarar procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 2 mediante resolución municipal, por ocho (8) días calendario; permitiendo de esta manera que el Gerente Municipal aprobara la citada ampliación de plazo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, no advirtiendo que siete (7) días calendario no correspondía, por ser extemporáneos al haberse solicitado fuera del plazo de Ley.

Por consiguiente, de los ocho (8) días calendario declarados procedentes por la Supervisión[39] para la Ampliación de Plazo n.° 2, y ratificados[40] por el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, **no correspondió siete (7) días calendario, ya que fueron aprobados fuera del plazo de Ley.**

1.2 ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 31 DÍAS CALENDARIO, 17 DE ELLOS EXCEDIERON EL PLAZO NECESARIO PARA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2.

La Comisión de Control, advirtió que el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez, solicitó a través del asiento n.° 418 de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 37)** del cuaderno de obra n.° 4, la necesidad de ejecutar un Adicional de Obra, y luego del trámite correspondiente, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 a través de la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021[41] de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, suscrita por el alcalde de la Entidad, Edgard Cotrina Vásquez; cabe precisar que, el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, aprobó la Prestación de Adicional de Obra n.° 2 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC[42] de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**; resoluciones que fueron notificados al contratista el 14 de diciembre de 2021 mediante actas de notificación n.os 001-0000000012-2021[43] **(Apéndice n.° 38)** y 001-0000000014-2021[44] **(Apéndice n.° 38)**, respectivamente.

(Se precisa que este hecho descrito será analizado en el numeral 2 precedente del presente informe).

Luego de revisar el trámite de solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3, como causal de la aprobación del Adicional de Obra n.° 2, se determinó lo siguiente:

38 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
39 Mediante Informe Técnico de Opinión n.° 02 – Ampliación de Plazo n.° 02, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** del jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, remitida a la Entidad con carta n.° 170/2021/CSJRF-MÚLTIPLE de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
40 Mediante informe n.° 248-2021-MDC/DIO de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**.
41 Cuenta con el visto bueno, entre otros, de la Dirección de Infraestructura y Obras de la Entidad.
42 Cuenta con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura y Obras de la Entidad.
43 Notificaron la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que aprobó la Prestación Adicional de Obra n.° 2. Notificación suscrita por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas.
44 Notificaron la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2. Notificación suscrita por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas.

SOLICITUD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3, EXCEDIÓ EL PLAZO NECESARIO PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 2.

Es preciso señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado[45] de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. (…).".*

En ese contexto, se advirtió que el alcalde de la Entidad, Edgar Cotrina Vásquez, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MDC[46] de 3 de enero de 2019, delegó al Gerente Municipal, las funciones y atribuciones administrativas que corresponden a la Alcaldía. Siendo, por lo tanto, válido la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** emitida por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, que aprobó la Prestación Adicional de Obra n.° 2.

Ahora bien, luego que la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021[47] de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC[48] de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, fueron notificadas[49] al contratista el 14 de diciembre de 2021 por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, esto es, cuarenta y nueve (49) y cuarenta (40) días calendario, respectivamente, después de emitido los actos administrativos que aprobaron el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Prestación Adicional de Obra n.° 2 respectivamente, se evidenció que el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, presentó al jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, la carta n.° 107-2021-CICSAC/GG de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, adjuntando el Informe Técnico n.° 0021-Residente de Obra[50] de 18 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, en el cual desarrolló el análisis y sustento de ampliación de plazo[51] por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, tal como se detalla a continuación:

> ***"5. DETERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO***
>
> ***Causal: Por la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 00322-2021-GM/MDC.***
>
> *La emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 00322-2021-GM/MDC de la Municipalidad Distrital de Cacatachi de fecha 14 de diciembre del 2021, el cual hace referencia a la* ***APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02****, que afecta los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, afectando de manera fortuita por causas ajenas a la voluntad de las partes.*

45 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2017-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

46 En el numeral "***2. En materia de contrataciones*** *(…)*
(…)
g) Emitir resoluciones para aprobar (…), ejecución de prestación adicionales y/o reducción de prestaciones, y ampliaciones de plazo contractual."

47 Suscrita por el alcalde de la Entidad, Edgard Cotrina Vásquez, y cuenta con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura y Obras de la Entidad.

48 Suscrita por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, y cuenta con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura y Obras de la Entidad.

49 La primera mediante notificación n.° 001-0000000014-2021 **(Apéndice n.° 38)** y la segunda mediante notificación n.° 001-0000000012-2021 **(Apéndice n.° 38)**, ambas de 14 de diciembre de 2021.

50 Suscrito por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez.

51 Se precisa que el contratista señaló en su carta de solicitud, Ampliación de Plazo n.° 4 por cuarenta y cinco (45) días calendario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, toda vez que la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3 por catorce (14) días calendario, fue denegada por la supervisión, mediante Informe Técnico de Opinión n.° 03 – Ampliación de Plazo n.° 03, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el cual fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 182/2021/CSJRF de 14 de diciembre de 2021; **siendo, por lo tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 4, fue considerada para la Entidad como solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3.**

Mediante el cual se solicitó dicha ampliación teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 de la obra: (…) aprobados mediante resolución de Gerencia Municipal Distrital de Cacatachi.

(…)

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES
Del análisis efectuado resulta que:
El pedido de Ampliación de Plazo de obra N° 04 por la ejecución de la ***prestación de adicional de obra N°02*** *y que mediante art. 158.1.a). el cual es causal de ampliación de plazo; mi representada solicita 45 días calendarios, los cuales serán computados a partir del término del plazo contractual.*

RECOMENDACIONES
Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente SOLICITAR la Ampliación de Plazo de obra N° 04, por el periodo de 45 días calendarios."

Ante la solicitud del contratista, el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, mediante carta n.° 184/2021/CSJRF de 23 de diciembre de 2021[52] **(Apéndice n.° 30)**, remitió a la Entidad[53] y al contratista[54], el Informe Técnico de Opinión n.° 04 – Ampliación de Plazo n.° 04[55], de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, con el cual se pronunció favorablemente por la aprobación de dicha ampliación, sin embargo, de los cuarenta y cinco (45) días calendario solicitados por el Contratista, solo otorgó treinta y un (31) días calendario, consignando lo siguiente:

"(…) ***3.2. ANTECEDENTES:***
(…)
Análisis de la cuantificación presentada por el contratista en función a la fecha de conocimiento de aprobación del Adicional de Obra N° 02.
Según el acta d Notificación N° 001-000000012-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, la entidad pone de conocimiento a la empresa Contratista Cumbaza Inversiones SAC; la aprobación del referido Adicional de Obra N° 02.
Acorde a la Normativa vigente el plazo para ejecutar un adicional de obra inicia al día siguiente de comunicada la aprobación del Adicional de Obra.
Hasta la fecha el plazo de ejecución incluido la ampliación de plazo N° 02, la ejecución de la obra culmina el 28 de diciembre del 2021 y como es de conocimiento las partidas que comprende el Expediente de Adicional de Obra N° 02, no afectan la RUTA CRITICA, por lo que su ejecución debió iniciar el día 15 de diciembre del 2021 considerándose su culminación el 28 de enero del 2022, en la que se puede apreciar un periodo traslapado de 14 días calendarios. (Lo Subrayado es agregado).
(…)

52 De acuerdo a la carta n.° 005/2022/CSJRF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, recibido el 6 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor JRF, Joselito Rimarachin Flores, señaló lo siguiente: *"(…) Se pone de conocimiento que el Ingeniero Pedro Ricardo Delgado Pérez asumió responsabilidad contractual laboral con el consorcio supervisor JRF a partir del 01/12/2020 hasta 05/01/2022 teniendo como fecha de* participación de manera presencial y directa en la obra en 20/12/2021 y ***quedando facultado para remitir documentación alguna a la entidad hasta el 25/01/2022***." (Énfasis y subrayado es agregado)

53 Recibido en mesa de partes de la Entidad, en la misma fecha.

54 De recepción en la misma fecha, según cargo de recepción.

55 Pronunciamiento de solicitud de ampliación de plazo del Contratista por cuarenta y cinco (45) días calendario, para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

- *Esta supervisión concluye que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los lineamientos básicos indicado en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.*
- *Esta supervisión APRUEBA PARCIALMENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 pedido por el contratista mediante la solicitud de ampliación de plazo N° 04; por lo que concluye que el periodo solicitado se traslapa en parte con el periodo contractual (periodo traslapado de 14 días); teniendo en cuenta que la ejecución de partidas del expediente de Adicional de Obra N° 02, es de 45 días calendarios esta supervisión aprueba 31 días calendarios con el cual la nueva fecha de culminación de la obra seria el 28 de enero del 2022.*

4.2. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda al contratista realizar los análisis de tiempo teniendo en cuenta los periodos aprobados fuera del plazo contractual.*
- *Se recomienda a la Entidad realizar la evaluación del presente informe de la supervisión y/o aprobar o desaprobar mediante acto resolutivo."*

Al respecto, mediante informe n.° 260-2021-MDC/DIO de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, ratificó al gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, lo señalado por la supervisión, según se indica: *"Recomendamos declarar procedente la aprobación mediante Resolución Municipal la Ampliación de Plazo Nº 04, por un periodo de 31 días calendarios en la ejecución del encausamiento de la quebrada Galdin, hasta la Intersección con el jirón Simón Bolivar con 110.76 ml (muro de contención), Construcción de losa superior en la quebrada Galdin=51.86 ml y construcción de mampostería de piedra paralela a la Carretera Fernando Belaunde Terry = 279.50 ml de la Obra: (...)".*

Y es así que, pasados dos (2) días calendario de concluido el plazo de ejecución de obra vigente el 28 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, aprobó la Ampliación de Plazo n.° 3[56], por un plazo de treinta y un (31) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, según se indica:

*"**SE RESUELVE**:*

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **Ampliación Excepcional de Plazo de Ejecución n.° 03,** de la ejecución de la obra (...), **por el lapso de treinta y un (31) días calendario**, prosiguiendo con el computo del plazo a partir del 29 de diciembre del 2021 y teniendo como nueva **fecha de término el 28 de diciembre de 2021** y teniendo como nueva **fecha de término el 28 de enero del 2022**, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, dejando constancia de lo acordado en el Cuaderno de Obras."*

Lo antes descrito, determinó que el jefe de Supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez y el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, opinaron favorablemente por la procedencia de la Ampliación de Plazo n.° 3 solo por treinta y un (31) días calendario, lo que conllevó a que el Gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, lo aprobara mediante acto resolutivo, permitiendo así que se extendiera el plazo de ejecución de la Obra.

[56] Se precisa que el contratista señaló en su carta de solicitud, Ampliación de Plazo n.° 4 por cuarenta y cinco (45) días calendario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, toda vez que la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3 por catorce (14) días calendario, fue denegada por la supervisión, mediante Informe Técnico de Opinión n.° 03 – Ampliación de Plazo n.° 03, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, el cual fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 182/2021/CSJRF de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**; **siendo, por lo tanto, la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 4, fue considerada para la Entidad como solicitud de Ampliación de Plazo n.° 3.**

No obstante lo señalado, de la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2[57] y del expediente de la Ampliación de Plazo n.° 3 aprobada, se advirtió que, debido a que el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas notificó[58] al Contratista con una demora de treinta y cuatro (34)[59] días, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021[60] de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2, y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** que aprobó la Prestación Adicional de Obra n.° 2, permitió que el contratista pese a que pudo ejecutar el Adicional de Obra n.° 2 en el plazo contractual vigente, solicitara la ampliación de plazo, la misma que se le fue otorgada por treinta y un (31) días fuera del plazo de término de obra vigente[61]; más aún, que las partidas del Adicional de Obra n.° 2, no afectaban la ruta crítica del Cronograma Gantt de Obra Actualizado a la Ampliación de Plazo n.° 02[62] **(Apéndice n.° 40)**, con nuevo término contractual el 28 de diciembre de 2021, tal como lo señaló el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, en su Informe Técnico de Opinión n.° 04 – Ampliación de Plazo n.° 04, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**: *"(...) como es de conocimiento las partidas que comprende el Expediente de Adicional de Obra N° 02, no afectan la RUTA CRITICA, (...).".*

PLAZO APROBADO POR LA ENTIDAD PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 2 DESCRITO EN CRONOGRAMA GANTT, PRESENTA TRABAJOS DISCONTINUOS EN LAS PARTIDAS DE SU RUTA CRÍTICA.

De la revisión del Cronograma Gantt – Adicional de Obra n.° 02 del Expediente de Adicional de Obra n.° 2[63] **(Apéndice n.° 42)**, que estableció un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, así como, del Cronograma Gantt – Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 43)**, para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2 presentado[64] por el Contratista[65], se advirtió que este último determinó que dicho plazo se ejecutaría desde el 15 de diciembre de 2021 al 28 de enero de 2022; de los cuales, catorce (14) días se ejecutarían dentro del plazo de ejecución de la obra y treinta y un (31) días se ejecutarían como parte de la Ampliación de Plazo n.° 3, otorgados.

57 Presentado por el Contratista, a través de su gerente General, Humberto Flores Gonzales, con carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

58 Mediante acta de notificación n.° 001-0000000014 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas.

59 Es decir, teniendo en cuenta lo establecido el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF señala que: *"(...) en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."*. En ese sentido, el Supervisor dio la conformidad mediante carta n.° 155/2021/CSJRF de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**; siendo de precisar que, **de acuerdo a la norma citada, la Entidad tenia para que emita y notifique las resoluciones hasta el 10 de noviembre de 2021; sin embargo, lo efectuó el 14 de diciembre de 2021 con treinta y cuatro (34) dias de atraso.**

60 Visada por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas.

61 De acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, que aprobó la Ampliación de Plazo n.° 2.

62 Alcanzada mediante carta n.° 108-2021-CICSAC/GG de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, esto de acuerdo a la aclaración n.° 2 en el Acta de Recopilación de Información de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el cual señaló: *"En relación a los cronogramas reprogramados de obra por las ampliaciones de plazo n.os (...), 2 (...), no se emitieron las resoluciones correspondientes, por lo que se tomó en cuenta (...); carta n.° 108-2021-CICSAC/GG de 20 de diciembre de 2021, con la cual el Contratista alcanza el Cronograma de Obra Reprogramado al nuevo término contractual al 28 de diciembre de 2021; (...)."*

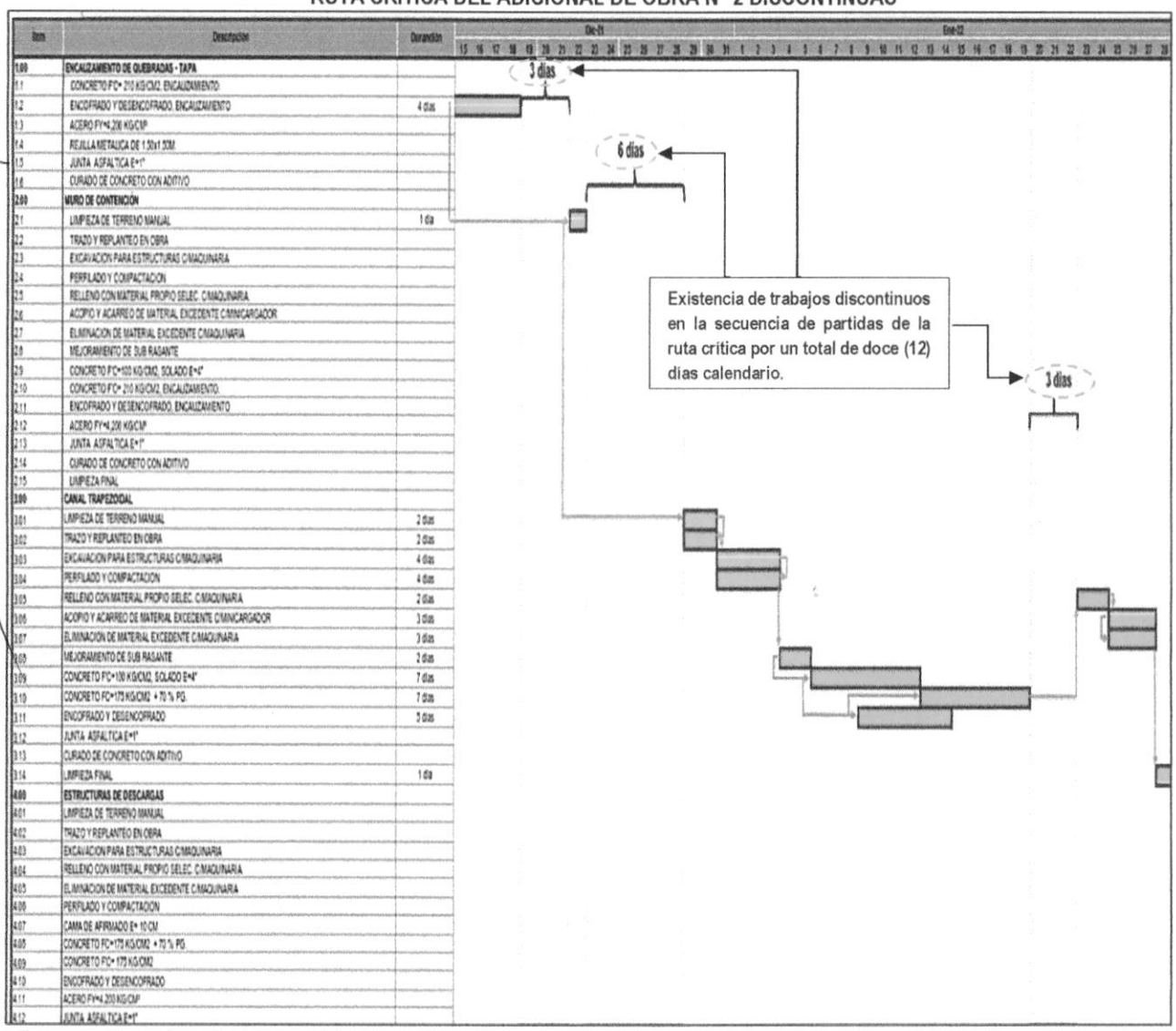
63 Presentado por el Contratista, a través de su gerente General, Humberto Flores Gonzales, con carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

64 Mediante carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021; es preciso indicar que de acuerdo a la aclaración n.° 2 en Acta de Recopilación de Información de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se indica: *"En relación a los cronogramas reprogramados de obra por las ampliaciones de plazo n.os (...) y 3, no se emitieron las resoluciones correspondientes, por lo que se tomó en cuenta (...), la carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021, con el cual el Contratista alcanza el Cronograma Gantt de Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución n.° 3."*

65 A través de su gerente General, Humberto Flores Gonzales.

Al respecto, la Comisión de Control, determinó la existencia de **trabajos discontinuos** en la secuencia de partidas de la ruta crítica del mencionado diagrama[66] de avance de obra del Adicional de Obra n.° 2, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
RUTA CRÍTICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2 DISCONTINUAS



Item	Descripcion	Duracion
1.00	**ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS - TAPA**	
1.1	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, ENCAUZAMIENTO	
1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ENCAUZAMIENTO	4 días
1.3	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
1.4	REJILLA METALICA DE 1.30x1.30M.	
1.5	JUNTA ASFALTICA E=1"	
1.6	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
2.00	**MURO DE CONTENCIÓN**	
2.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	1 día
2.2	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	
2.3	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	
2.4	PERFILADO Y COMPACTACION	
2.5	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA	
2.6	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR	
2.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	
2.8	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	
2.9	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	
2.10	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, ENCAUZAMIENTO.	
2.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ENCAUZAMIENTO	
2.12	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
2.13	JUNTA ASFALTICA E=1"	
2.14	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
2.15	LIMPIEZA FINAL	
3.00	**CANAL TRAPEZOIDAL**	
3.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	2 días
3.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	2 días
3.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	4 días
3.04	PERFILADO Y COMPACTACION	4 días
3.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA	2 días
3.06	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR	3 días
3.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	3 días
3.08	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	2 días
3.09	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	7 días
3.10	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + 70 % PG.	7 días
3.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5 días
3.12	JUNTA ASFALTICA E=1"	
3.13	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
3.14	LIMPIEZA FINAL	1 día
4.00	**ESTRUCTURAS DE DESCARGAS**	
4.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	
4.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	
4.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	
4.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA	
4.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	
4.06	PERFILADO Y COMPACTACION	
4.07	CAMA DE AFIRMADO E= 10 CM.	
4.08	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + 70 % PG	
4.09	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	
4.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	
4.11	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
4.12	JUNTA ASFALTICA E=1"	

Fuente : Cronograma Gantt del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, del Expediente de Adicional de Obra n.° 2; Cronograma Gantt – Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 43)**, para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2 presentado por el Contratista con carta n.° 118-2021-CICSAC/GG[67] de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.

Elaborado : Comisión de Control.

66 Cronograma Gantt – Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 43)**, para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2 presentado por el Contratista con carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.

67 De acuerdo a la aclaración n.° 2 en Acta de Recopilación de Información de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se indica: *"En relación a los cronogramas reprogramados de obra por las ampliaciones de plazo n.os (...) y 3, no se emitieron las resoluciones correspondientes, por lo que se tomó en cuenta (...), la carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021, con el cual el Contratista alcanza el Cronograma Gantt de Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución n.° 3."*

PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Del cuadro precedente, se advierte que las partidas de la ruta crítica de dicho adicional, corresponden a los trabajos de ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS – TAPA, MURO DE CONTENCIÓN y CANAL TRAPEZOIDAL, por un total de cuarenta y cinco (45) días calendario, advirtiéndose en dicho plazo, discontinuidades de las partidas pertenecientes a la ruta crítica del Adicional de Obra n.° 2, determinándose la existencia de un total de doce (12) días calendario sin continuidad en la ejecución de partidas de la ruta crítica en las fechas siguientes: 19, 20 y 21 (tres (3) días) correspondientes al mes de diciembre de 2021; 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (seis (6) días calendario) correspondientes también al mes de diciembre de 2021; y 20, 21 y 22 (tres (3) días) correspondientes al mes de enero de 2022; por lo tanto, el plazo efectivo de duración a nivel de partidas de su ruta crítica, fue de cuatro (4)[68] días calendario para los trabajos de ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS – TAPA, un (1)[69] día calendario para MURO DE CONTENCIÓN, y veintiocho (28)[70] días calendario para CANAL TRAPEZOIDAL.

Cabe precisar que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado siendo una de las causales ajenas a su voluntad **cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**; sin embargo, las partidas que comprende el Adicional de Obra n.° 2, no afectan la ruta crítica de las partidas contractuales tal como lo señaló el jefe de Supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, en su informe técnico[71] de opinión de la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) del contratista, el cual es concordante con lo indicado en el capítulo II Justificación Técnica del Expediente de Adicional de Obra n.° 2[72], que señala **obras complementarias** para mejorar la funcionalidad de la Obra, según se indica:

> *"La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02, se sustenta en el cuaderno de obra cuyos asientos se citan a continuación:*
>
> - *Asiento N° 418 DE LA RESIDENTE DE OBRA con fecha 31 de agosto del 2021.*
>
> *CONSULTA*
>
> *Del artículo 157.1 de la ley de contrataciones del estado nos dice que, mediante resolución previa el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25% del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.*
>
> ***Se plantea elaborar las siguientes obras complementarias consideradas como parte importante para cumplir con la funcionalidad del proyecto**, las cuales son:*
>
> - *Proyección de encauzamiento de la obra Galdin, hasta la intersección con el Jr. Simón Bolivar.*
> - *(...)*
> - *Construcción de losa superior de encauzamiento en la obra Galdín.*
> - *Construcción de mampostería de piedra, paralelo a la carretera Fernando Belaunde Terry, con 3 salidas de descargas hacia alcantarillas existentes.*
> - *(...)*

68 Esto es desde el 15 al 18 de diciembre de 2021.
69 Esto es el 22 diciembre de 2021.
70 Esto es del 29 diciembre de 2021 al 19 de enero de 2022 y del 23 al 28 de enero de 2022.
71 Informe Técnico de Opinión n.° 4 – Ampliación de Plazo n.° 4, de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, remitido a la Entidad con carta n.° 184/2021/CSJRF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**.
72 Adjunto al Informe Técnico n.° 013-Residente de Obra de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, suscrito por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez, y que fue remitido al jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, por el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, mediante carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.

- *Asiento N° 419 DE LA SUPERVISION con fecha 31 de agosto del 2021.*
 (...)

 Evaluar dicha consulta y elaborar un informe técnico que será enviado a la entidad para los trámites que esta crea por conveniente para de esta manera cumplir con el objetivo del proyecto que el funcionamiento óptimo de la obra.". (Lo Subrayado es agregado).

Además, la Comisión de Control advirtió que los trabajos del mencionado adicional, al ser obras complementarias, debieron ejecutarse en forma paralela, ya que corresponden a tramos y/o frentes de trabajo en diferentes lugares, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

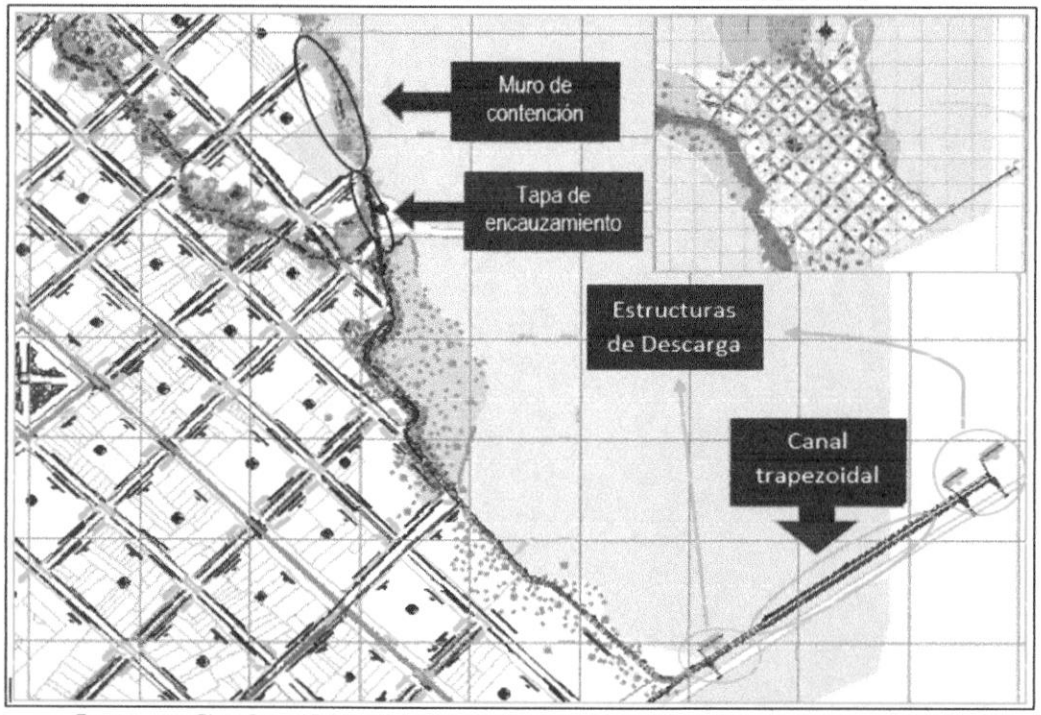
CUADRO N° 4
UBICACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2

Ítem	Descripción	Tramos	Referencias
1.00	ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS – TAPA	Km 0+165.34 al Km 0+217.20	Entre el Jr. Simón Bolívar y el Jr. Miguel Grau
2.00	MURO DE CONTENCIÓN	Km 0+018.00 al Km 0+130.00	Entre el Jr. Miguel Grau y el Jr. Francisco Bolognesi
3.00	CANAL TRAPEZOIDAL	Km 1+055.00 al Km 1+334.50	Al costado de la Carretera Fernando Belaunde Terry
4.00	ESTRUCTURAS DE DESCARGAS	Km 1+019.68; Km 1+300.43; Km 1+334.50	Al costado de la Carretera Fernando Belaunde Terry

Fuente : Plano: Planta Perfil Adicional – Mampostería (Lámina MTC-01) **(Apéndice n.° 44)**, Plano: Planta Perfil – Muro de Contención Galdín (PPMC) **(Apéndice n.° 44)**; y, Plano: Planta Perfil – Encauzamiento Galdín – Tapa (PPGT) **(Apéndice n.° 44)** del Expediente de Adicional de Obra n.° 2, presentada por el Contratista mediante carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se observa que la ubicación de los trabajos de ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS – TAPA, MURO DE CONTENCIÓN, y CANAL TRAPEZOIDAL, corresponden a diferentes tramos, cuyas partidas **(ver imagen n.° 2)** forman parte de la ruta crítica del Adicional de Obra n.° 2; a continuación, se muestra, los trabajos ejecutados en los distintos tramos:

IMAGEN N° 2
UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2



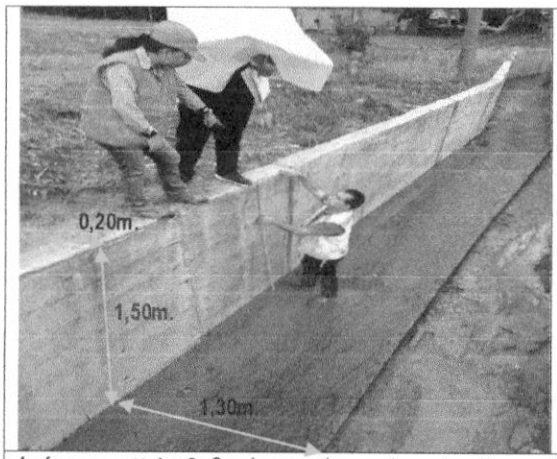
Fuente : Plano General P.G.-01 **(Apéndice n.° 45)** de la Liquidación Final de Obra, presentado por el Contratista con carta n.° 007-2022-CICSAC/GG de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado : Comisión de Control.

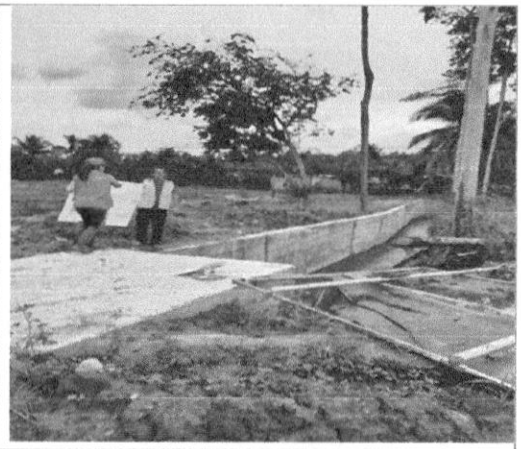
Así mismo, de la inspección física de obra realizada el 19 de mayo de 2022 en coordinación con el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, y según lo descrito en el Acta de Inspección Física de Obra de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se corroboró los trabajos del Adicional de Obra n.° 2, tal como se indica a continuación:

"(...)
1. Del Adicional de Obra n.° 2

- *Se constató el **muro de contención** de concreto armado, de longitud 110,80 m., espesor de 0,20 m., altura de 1,50 m., y base inferior de 1,30 m.; según se muestra en las siguientes imágenes:*

24



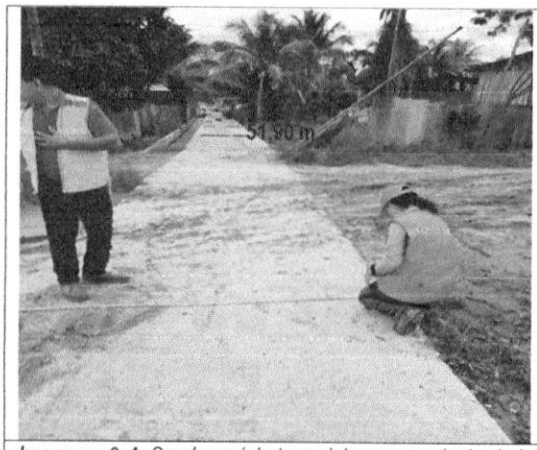
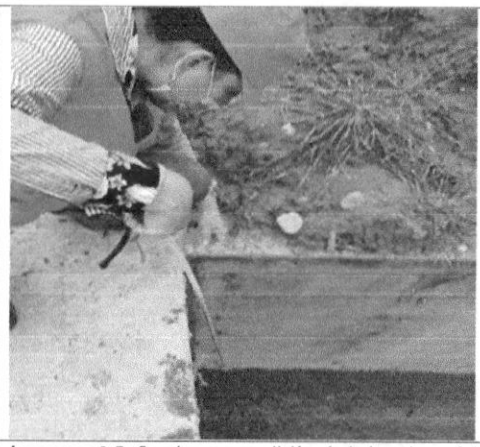


Imágenes n.os 1 y 2: *Se observa el muro de contención construido de 110,80 m. de largo, con un espesor de 0,20 m., y una altura de 1,50 m.*

- *Se constató* ***las tapas del encauzamiento de la quebrada Galdín****, en una longitud total de 51,90 m., ancho de 2,50 m. y espesor de losa tapa de 0,22 m.; según se muestra en las siguientes imágenes:*

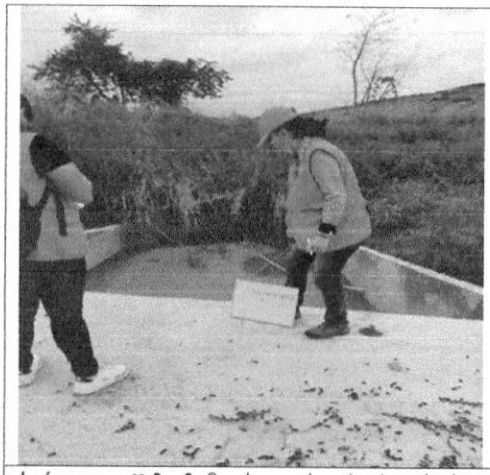
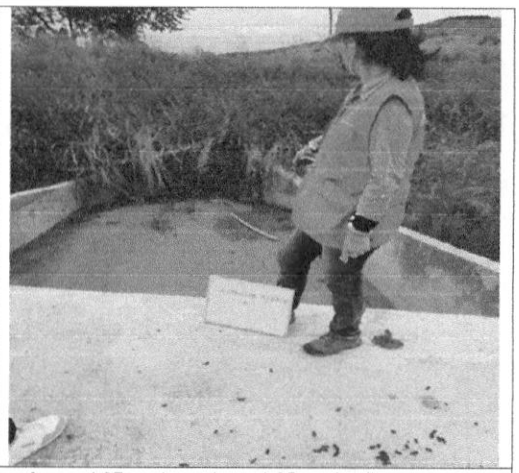


Imagen n.° 3: *Vista de tapa de concreto armado del encauzamiento de la quebrada Galdín. Se observa trabajos de medición por personal auditor de la Contraloría General de la República.*

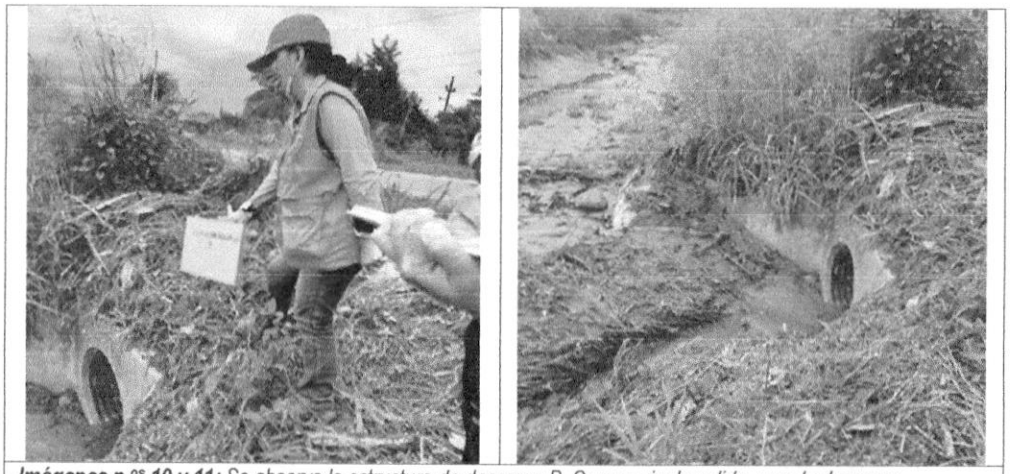
	
Imagen n.° 4: *Se observó la tapa del encauzamiento de la quebrada Galdin.*	***Imagen n.° 5:*** *Se observa medición de la losa tapa del encauzamiento, con mediciones de 2,50 m. de ancho, con un espesor de 0,22 m.*

(...)

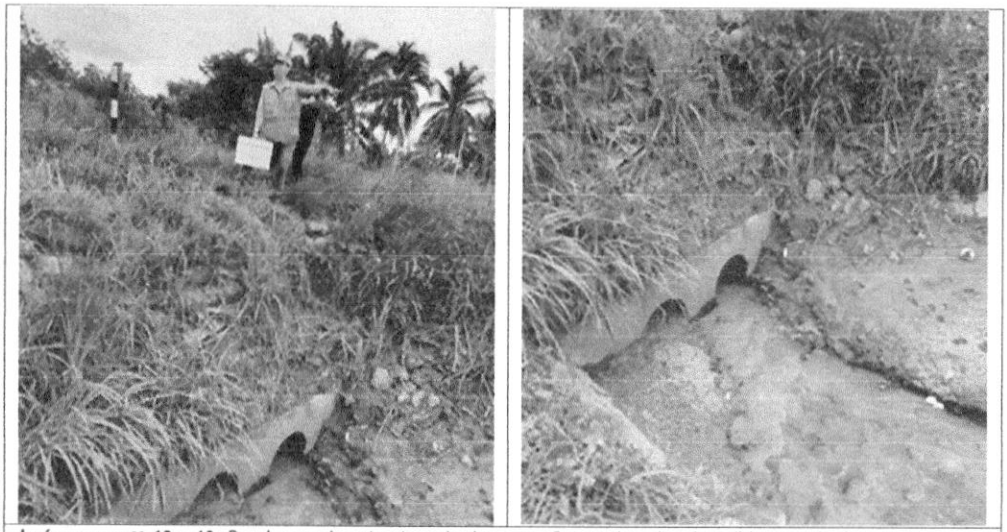
- *Se constató la **construcción del canal trapezoidal**, y los puntos de descargas.*
 - *En las siguientes imágenes, se visualizan los puntos de descargas:*

Imágenes n.os 8 y 9: *Se observa la estructura de descarga A, con 4,67 m. de ancho, y 1,35 m. de altura.*



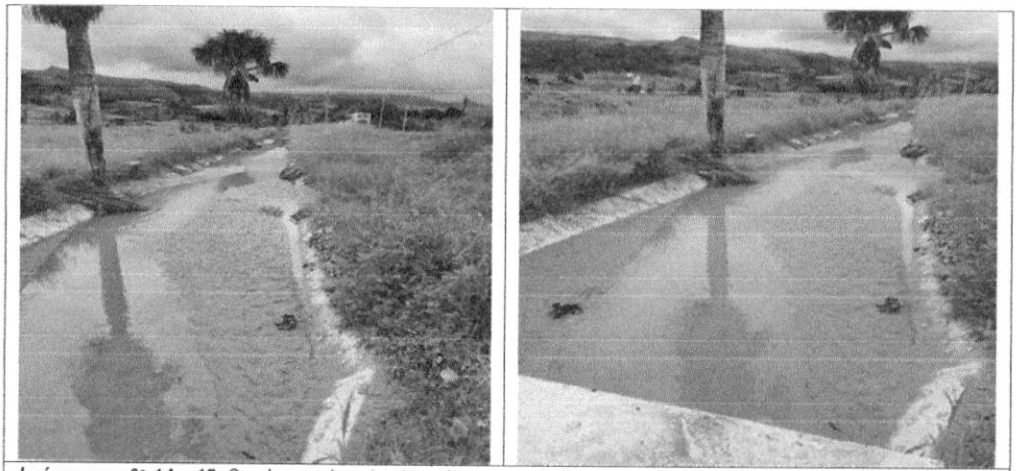
Imágenes n.os 10 y 11: *Se observa la estructura de descarga B, Con un ojo de salida, para la descarga.*



Imágenes n.os 12 y 13: *Se observa la estructura de descarga C, con dos ojos de salida, para la descarga.*

– *En las siguientes imágenes, se visualiza la estructura de mampostería del canal trapezoidal, con una longitud de 279,50 m, el cual está ubicada paralela a la carretera Fernando Belaunde Terry, y adyacente a predios de sembríos de arrozales.*

27



Imágenes n.°s 14 y 15: *Se observa la estructura de mampostería con una longitud de 279,50 m.*

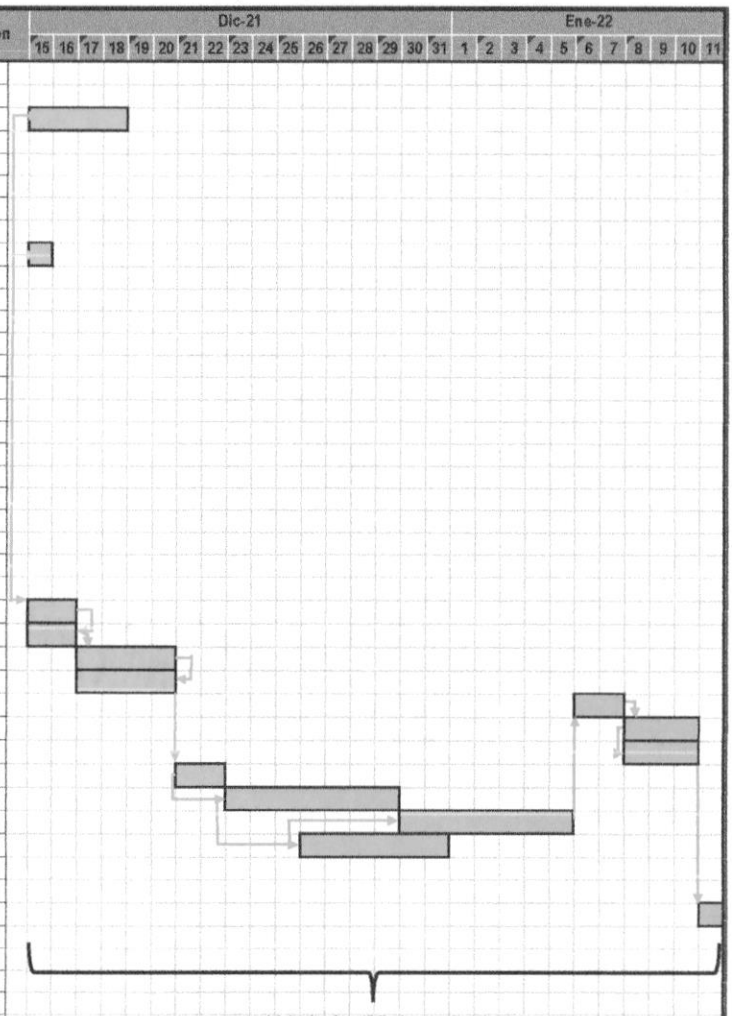
(...)"

De lo antes indicado, se advierte que el Adicional de Obra n.° 2 debió ejecutarse en veintiocho (28) días calendario, considerando el plazo efectivo de mayor duración a nivel de partidas de su ruta crítica, esto es, los trabajos de CANAL TRAPEZOIDAL[73], cuyo plazo de ejecución se contabiliza desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

[73] Esto es, veintiocho (28) días calendarios, tal como se señaló anteriormente.

CUADRO N° 5
EJECUCIÓN PARALELA DE TRABAJOS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 11 DE ENERO DE 2022 (28 DÍAS CALENDARIOS)

Ítem	Descripción	Duración
1.00	**ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS - TAPA**	
1.1	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, ENCAUZAMIENTO	
1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ENCAUZAMIENTO	4 días
1.3	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
1.4	REJILLA METALICA DE 1.50x1.50M.	
1.5	JUNTA ASFALTICA E=1"	
1.6	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
2.00	**MURO DE CONTENCIÓN**	
2.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	1 día
2.2	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	
2.3	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	
2.4	PERFILADO Y COMPACTACION	
2.5	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA.	
2.6	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR	
2.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	
2.8	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	
2.9	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	
2.10	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, ENCAUZAMIENTO	
2.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ENCAUZAMIENTO	
2.12	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
2.13	JUNTA ASFALTICA E=1"	
2.14	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
2.15	LIMPIEZA FINAL	
3.00	**CANAL TRAPEZOIDAL**	
3.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	2 días
3.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	2 días
3.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	4 días
3.04	PERFILADO Y COMPACTACION	4 días
3.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA.	2 días
3.06	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR	3 días
3.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	3 días
3.08	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	2 días
3.09	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	7 días
3.10	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 70 % PG.	7 días
3.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5 días
3.12	JUNTA ASFALTICA E=1"	
3.13	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
3.14	LIMPIEZA FINAL	1 día
4.00	**ESTRUCTURAS DE DESCARGAS**	
4.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	
4.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	
4.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	
4.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA.	
4.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	
4.06	PERFILADO Y COMPACTACION	
4.07	CAMA DE AFIRMADO E= 10 CM	
4.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 70 % PG.	
4.09	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	
4.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	
4.11	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
4.12	JUNTA ASFALTICA E=1"	
4.13	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
4.14	LIMPIEZA FINAL	



Fuente : Cronograma Gantt del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, del Expediente de Adicional de Obra n.° 2; Cronograma Gantt – Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 43)**, para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2 presentado por el Contratista con carta n.° 118-2021-CICSAC/GG[74] de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.

Elaborado : Comisión de Control.

[74] De acuerdo a la aclaración n.° 2 en Acta de Recopilación de Información de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se indica: *"En relación a los cronogramas reprogramados de obra por las ampliaciones de plazo n.os (...) y 3, no se emitieron las resoluciones correspondientes, por lo que se tomó en cuenta (...), la carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021, con el cual el Contratista alcanza el Cronograma Gantt de Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución n.° 3."*.

Del cuadro precedente, se advierte que la ejecución de **los trabajos del Adicional de Obra n.° 2, debieron ejecutarse en veintiocho (28) días calendario**; y teniendo en cuenta que las resoluciones[75] de aprobación del Adicional de Obra n.° 2 fueron notificadas el 14 de diciembre de 2021, los trabajos iniciaron el 15 de diciembre de 2021, tal como lo indica el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez, en el Informe Técnico n.° 021-Residente de Obra[76] de 29 de diciembre de 2021 que forma parte del Informe de Valorización n.° 01 de Adicional de Obra n.° 02 – Diciembre de 2021[77] **(Apéndice n.° 47)**; por lo que se debió culminar el 11 de enero de 2022.

Siendo así, al haberse determinado por parte de la Comisión de Control un plazo de ejecución del Adicional de Obra n.° 2, de veintiocho (28) días calendario, con ejecución en el periodo del 15 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022, y en contraste con los cuarenta y cinco (45) días de plazo de ejecución del Adicional de Obra n.° 2, esto es, del 15 de diciembre de 2021 al 28 de enero de 2022, precisando que de este último, la Entidad otorgó al Contratista treinta y un (31)[78] días en la Ampliación de Plazo n.° 3, se tiene que catorce (14) días se ejecutaron dentro del plazo contractual vigente, cuyo término era el 28 de diciembre de 2021[79]; advirtiéndose que diecisiete (17) días se excedió el plazo necesario para su ejecución, es decir, del 12 al 28 de enero de 2022, tal como se muestra a continuación:

75 Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

76 En el numeral 2. Descripción de Actividades Ejecutadas, según se indica: *"Las actividades ejecutadas desde el 15/12/2021 hasta el 29/12/2021, (...)"*.

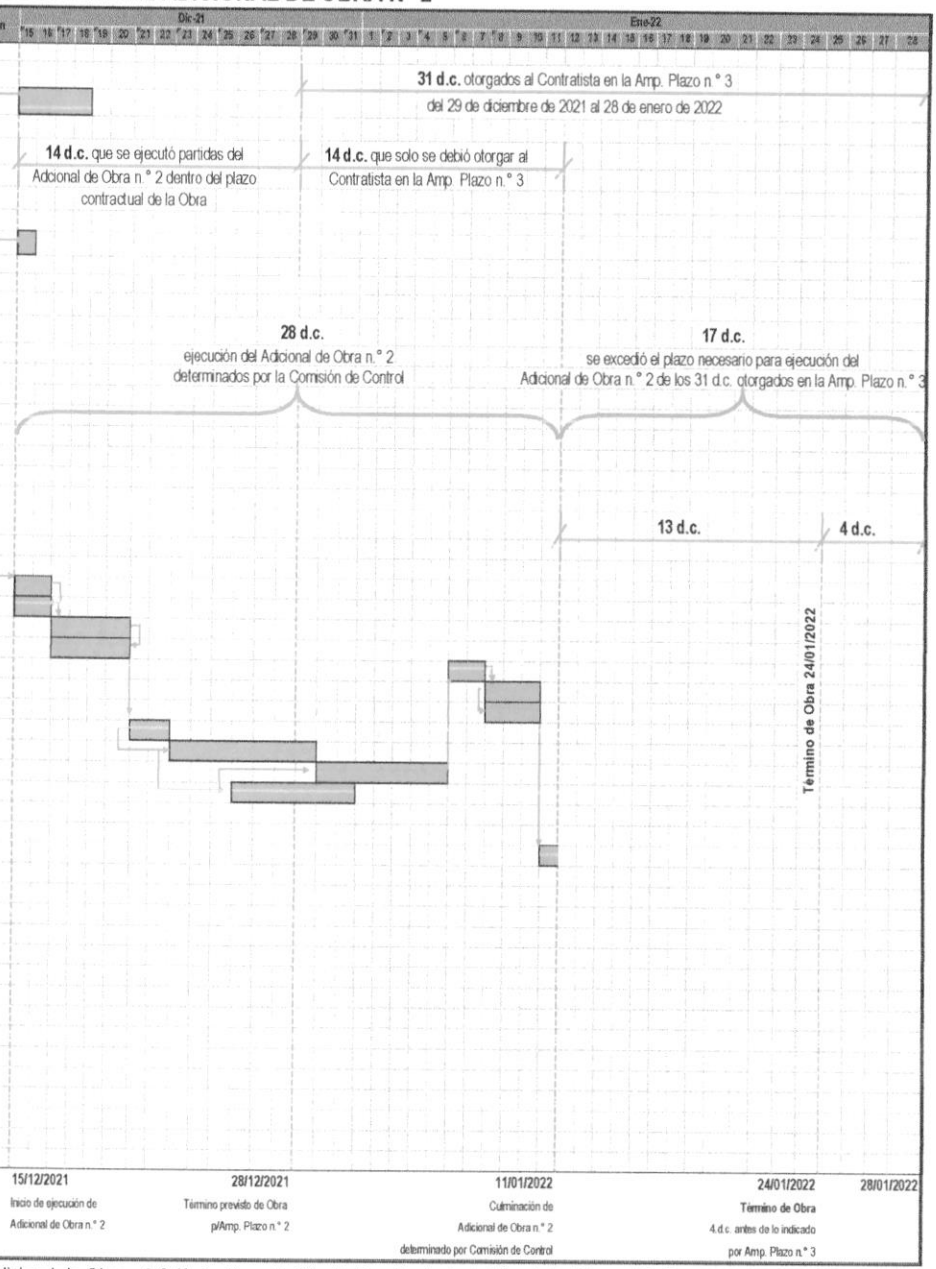
77 Mediante carta n.° 114-2021-CICSAC/GG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, el general General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, remitió al jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, el Informe de Valorización n.° 01 del Adicional de Obra n.° 02 – Diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez. Siendo que, mediante informe n.° 265-2021-MDC/DIO de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, informó que dicha valorización, está debidamente documentada.

78 Del 29 de diciembre de 2021 al 28 de enero de 2022.

79 Plazo de término establecido con la aprobación de la ampliación de plazo n.° 2.

CUADRO N° 6
EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2

Item	Descripción	Duración
1.00	**ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS - TAPA**	
1.1	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, ENCAUZAMIENTO.	
1.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ENCAUZAMIENTO	4 días
1.3	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
1.4	REJILLA METALICA DE 1.50x1.50M	
1.5	JUNTA ASFALTICA E=1"	
1.6	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
2.00	**MURO DE CONTENCIÓN**	
2.1	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	1 día
2.2	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	
2.3	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	
2.4	PERFILADO Y COMPACTACION	
2.5	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA	
2.6	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR	
2.7	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	
2.8	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	
2.9	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	
2.10	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, ENCAUZAMIENTO.	
2.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ENCAUZAMIENTO	
2.12	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
2.13	JUNTA ASFALTICA E=1"	
2.14	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
2.15	LIMPIEZA FINAL	
3.00	**CANAL TRAPEZOIDAL**	
3.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	2 días
3.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	2 días
3.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	4 días
3.04	PERFILADO Y COMPACTACION	4 días
3.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA.	2 días
3.06	ACOPIO Y ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR	3 días
3.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	3 días
3.08	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	2 días
3.09	CONCRETO F'C=100 KG/CM2, SOLADO E=4"	7 días
3.10	CONCRETO FC=175 KG/CM2 +70 % P.G.	7 días
3.11	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	5 días
3.12	JUNTA ASFALTICA E=1"	
3.13	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
3.14	LIMPIEZA FINAL	1 día
4.00	**ESTRUCTURAS DE DESCARGAS**	
4.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	
4.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRA	
4.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS C/MAQUINARIA	
4.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELEC. C/MAQUINARIA	
4.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	
4.06	PERFILADO Y COMPACTACION	
4.07	CAMA DE AFIRMADO E= 10 CM	
4.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 +70 % P.G.	
4.09	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	
4.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	
4.11	ACERO FY=4,200 KG/CM²	
4.12	JUNTA ASFALTICA E=1"	
4.13	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	
4.14	LIMPIEZA FINAL	



Fuente : Cronograma Gantt del Adicional de Obra n.° 2 **(Apéndice n.° 42)**, del Expediente de Adicional de Obra n.° 2; Cronograma Gantt – Adicional n.° 02 **(Apéndice n.° 43)**, para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2 presentado por el Contratista con carta n.° 118-2021-CICSAC/GG[80] de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**; asiento n.° 669 de 24 de enero de 2022 del cuaderno de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 21)**.

Elaborado : Comisión de Control.

[80] De acuerdo a la aclaración n.° 2 en el Acta de Recopilación de Información de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se indica: *"En relación a los cronogramas reprogramados de obra por las ampliaciones de plazo n.os (...) y 3, no se emitieron las resoluciones correspondientes, por lo que se tomó en cuenta (...), la carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021, con el cual el Contratista alcanza el Cronograma Gantt de Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución n.° 3."*

PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Tal como se advierte del cuadro precedente, sólo debió otorgarse catorce (14) días calendario de ampliación de plazo para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, es decir, desde el 29[81] de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022; siendo preciso señalar que, los trabajos se ejecutaron dentro del plazo contractual, esto es, del 15 al 28 de diciembre de 2021 (14 días calendarios); contrario a ello, el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez y el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y uno (31) días calendario, de 29 de diciembre de 2021 al 28 de enero de 2022; asimismo, el gerente municipal, Jorge Amaya Cobeñas, aprobó la mencionada Ampliación de Plazo mediante acto resolutivo[82], permitiendo se **otorgue diecisiete (17) días calendario en exceso del plazo necesario para la ejecución de dicho adicional en la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 3**.

Asimismo, es preciso señalar que, la Comisión de Control advirtió del asiento n.° 669 de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 21)** del cuaderno de obra n.° 6, del inspector de obra, Rubén Miranda Córdova, que la obra culminó el 24 de enero de 2022, cuatro (4) días calendario antes de la fecha programada por la Ampliación de Plazo n.° 3, esto es, el 28 de enero de 2022, lo que significó que el Contratista no utilizó los diecisiete (17) días calendarios otorgados en exceso; **siendo así, para efectos de determinación de la penalidad por mora solo se consideró trece (13) días calendario**.

CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA INAPLICADA DE S/ 520 622,20, POR UN TOTAL DE 20 DÍAS CALENDARIO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N^{os} 2 Y 3.

De los hechos descritos anteriormente, se determinó que el plazo de ejecución de la obra se inició el 7 de diciembre de 2021, teniendo un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario; sin embargo se advirtió que, se aprobó la Ampliación de Plazo n.° 1[83] por catorce (14) días calendario; la Ampliación de Plazo n.° 2[84] por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) días fueron mal otorgados, al haberse solicitado extemporáneamente, es decir, fuera de plazo de Ley; además, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo n.° 3[85] por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, trece (13)[86] días de los diecisiete (17) mal otorgados de dicha ampliación, excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, culminándose la Obra el 24 de enero de 2022[87]; los hechos descritos con anterioridad, habrían evitado el cobro de penalidad por mora por un total de **veinte (20) días calendario**.

El detalle de lo mencionado en los párrafos precedentes, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
DÍAS OTORGADOS EN LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N^{os} 1, 2 Y 3, Y DETERMINACIÓN DE DÍAS DE PENALIDAD

Descripción	Ampliación de plazo n.° 1 (A)	Ampliación de plazo n.° 2 (B)	Ampliación de plazo n.° 3 (C)	Total días A + B + C
Días otorgados por la Entidad	14	8	31	53
Días justificados	14	1	14	29

81 Debido a que la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, venía ejecutándose desde el 14 al 28 de diciembre de 2021.
82 Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021.
83 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00147-2021-GM/MDC de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.
84 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.
85 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 000360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.
86 Plazo contabilizado del 12 al 24 de enero de 2022, tal como se puede evidenciar en el cuadro n.° 6.
87 Cuatro (4) días antes de la fecha dispuesta en la Ampliación de Plazo n.° 3, esto es el 28 de enero de 2022.

Descripción	Ampliación de plazo n.° 1 (A)	Ampliación de plazo n.° 2 (B)	Ampliación de plazo n.° 3 (C)	Total días A + B + C
Días injustificados	---	7[88]	17[89]	24
Días no utilizados de la Ampliación de Plazo n.° 3	---	---	4[90]	4
Días injustificados para aplicación de penalidad	---	7	13	20

Fuente : Resolución de Gerencia Municipal n.° 00147-2021-GM/MDC de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 16)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 000360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaboración : Comisión de Control.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, concordante con lo establecido en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 0027-2020-MDC-GG **(Apéndice n.° 7)**, referido a penalidades; la Entidad debió aplicar penalidad según la fórmula establecida en la normativa antes indicada, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
CÁLCULO DE PENALIDAD

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
Fórmula	Penalidad diaria = $\frac{0{,}10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$	Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Monto	S/15 384 385,24[91]	Monto vigente = S/ 14 022 459,83 + S/ 764 508,97 + S/ 125 627,87 + 471 788,57 = **S/ 15 384 385,24**
Plazo (días)	394 días[92]	Plazo vigente = Contractual = 365 días calendario
F	0.15	Para plazos mayores a 60 días calendario
PENALIDAD DIARIA		S/ 26 031,11
PENALIDAD POR 20 DÍAS		S/ 520 622,20
PENALIDAD PARA APLICAR		S/ 520 622,20

Fuente : Contrato n.° 00027-2020-MDC-GM de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021, Resolución de Alcaldía n.° 043-MDC-2021 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, aprobó Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 1; y, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00220-2021-GM/MDC de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021
Elaborado : Comisión de Control.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la penalidad diaria asciende a S/ 26 031,11, que multiplicada por los veinte (20) días de ampliación de plazo injustificados, se obtiene una penalidad total de S/ 520 622,20; siendo dicho monto inferior al monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que es de S/ 1 538 438,52; entonces la penalidad dejada de cobrar es de **S/ 520 622,20**.

Al respecto, de la revisión del expediente de Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)** presentado por el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, al inspector de obra, Rubén Miranda Córdova, mediante carta n.° 007-2022-CICSAC/GG de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, y que fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal

88 Siete (7) días fueron mal otorgados, ya que fueron solicitados extemporáneamente, fuera del plazo de Ley.
89 Diecisiete (17) mal otorgados, excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.
90 La Obra culminó cuatro (4) días antes, esto es el 24 de enero de 2022, de la fecha dispuesta en la Ampliación de Plazo n. 3 fue hasta el 28 de enero de 2022.
91 Importe resultante de la suma del monto contractual, más Mayores Metrados, más pago de los adicionales de Obra n.os 1 y 2, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, esto es:
S/ 14 022 459,83 + S/ 764 508,97 + S/ 125 627,87 + 471 788,57 = **S/ 15 384 385,24**.
92 Trescientos sesenta y cinco (365) días corresponden al plazo establecido en el contrato n.° 00027-2020-MDC-GM de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, más los días justificados de las ampliaciones de Plazo n.os 1, 2 y 3 (14 + 1 + 14).

n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)** por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, por un importe a liquidar por S/ 1 383 294,25 como saldo a favor de la Contratista; se advierte que, no se aprecia en la citada resolución, el cobro de ninguna penalidad al Contratista, según se indica a continuación:

*"**CONSIDERANDO:***

(...)

MULTA POR ATRASO EN OBRA		
4.1.		
1	*EFECTUADOS*	*0.00*
2	*DESCONTADOS*	*0.00*
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	*0.00*

RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

	A FAVOR DEL CONTRATISTA	***A CARGO DEL CONTRATISTA***
AUTORIZADO (Efectivo, Sin IGV)	*1,1,238,065.56*	
MAYORES GASTOS GENERALES	*145,228.69*	
MULTA POR ATRASO EN OBRA		
TOTALES	*1,383,294.25*	*0.00*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		*1,383,294.25*

(...)

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Final del Contrato (...), teniendo un monto final de inversión de (...) (S/ 16'590,025.059, monto que no incluye IGV, y con un saldo de (...) (1'383,294.25), a favor de la empresa CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C., (...).*

***ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería, cancelar el saldo a favor de la empresa CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C. la suma de (...) (S/ 1´383,294.25) (...)".*

Por consiguiente, la Comisión de Control determinó que en la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)** la Entidad no aplicó la penalidad por mora de **S/ 520 622,20** por un total de veinte (20) días calendario de atraso.

Cabe señalar, que la Liquidación Final de Obra presentada por el Contratista **(Apéndice n.° 50)**, no fue observada, muy por el contrario, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, mediante el informe n.° 043-2022-MDC/DIO de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, aprobó dicha Liquidación, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de **S/ 520 622,20** por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

Asimismo, el gerente municipal, Jorge Amaya Cobeñas, al aprobar la Liquidación Final de Obra mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice**

n.° 49), permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43[93] por trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 141 044,00.

A. PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR 7 DÍAS MAL OTORGADOS EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 28 882,18.

Como se mencionó anteriormente, al haberse aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, la Ampliación de Plazo n.° 2, por ocho (8) días calendario, pese a que siete (7) de ellos se produjeron en periodos pasados, se advierte que, el Contratista perdió el derecho de solicitar la ampliación de plazo; por lo que, estos días mal otorgados derivaron en el pago de Mayores Gastos Generales.

Al respecto, de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, que aprobó la Liquidación Final del contrato para la ejecución de Obra, la Comisión de Control advirtió que la Entidad reconoció un saldo a favor del Contratista de S/ 1 383 294,25, según se indica a continuación:

"CONSIDERANDO:
(...)

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO (...)

REAJUSTADO Y PAGADO
(...)

1.2.
(...)

SALDO

Contrato Principal	*0.00*
Reintegro del Contrato Principal y Adicionales	*1,238,065.56*
Deducción de Adelanto Directo y de Materiales	*0.00*
Amortización de adelantos (directo y materiales)	*0.00*
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	*145,228.69*
Intereses Legales	*0.00*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	***1,383,294.25***

(...)

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 00027-2020-MDC-GM Contrato para la Ejecución de la Obra (...).*

***ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería, cancelar el saldo a favor de la empresa CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C. la suma de (...) (S/ 1´383,294.25) (...)".*

[93] Penalidad calculada al aplicar la penalidad diaria de S/ 26 031,11, establecida en el cuadro n.° 8, por los 13 días, obteniendo como resultado los S/ 338 404,43.

De lo descrito, se aprecia en el desagregado de **Saldo a favor del Contratista**, que los Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo ascienden a S/ 145 228,69; asimismo, de acuerdo a la "Liquidación Financiera de la Obra" del expediente de Liquidación Final de Obra[94] **(Apéndice n.° 50)**, el monto otorgado se desagrega de la siguiente manera:

"(...)

MAYORES GASTOS GENERALES		
GASTOS GENERALES		
AMPLIACIÓN No 2		***33.066,87***
AMPLIACIÓN No 3		*132.578,32*
PAGO EN ADICIONAL No		*20.416,50*
SALDO		*112.161,82*
A FAVOR DEL CONTRATISTA	*S/.*	*145.228,69*

(...)".

Como se aprecia, por la Ampliación de Plazo n.° 2 la Entidad aprobó S/ 33 066,87[95] por Mayores Gastos Generales, por ocho (8) días calendario; no obstante, como ya se señaló, siete (7) días calendario no debieron ser otorgados por haberse solicitado fuera del plazo establecido en la normativa; por consiguiente, solo debió reconocerse Mayores Gastos Generales por un (1) día.

Los Mayores Gastos Generales variables generado por la Ampliación de Plazo n.° 2, según el cálculo efectuado por la Comisión de Control de acuerdo al monto del valor referencial establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-ULYCP-MDC-Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 52)** y con los datos pertinentes reemplazados en la fórmula es el siguiente:

$$\text{Mayores Gastos Generales (MGG)} = \text{GGVd} * \frac{Ip}{Io}$$

Donde:

GGVd = Gasto General Variable Diario

$$\text{GGVd} = \frac{\text{Gastos Generales Variables Ofertados}}{\text{n.° días del plazo contractual}}$$

$$\text{GGVd} = \frac{\text{S/ 1 438 243,11}}{\text{365 días}}$$

GGVd = S/ 3 940,39

AP : Ampliación de plazo otorgado
Ip : Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes de calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, el cual es publicado en el diario El Peruano.
Io : Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes del valor referencial, el cual es publicado en el diario oficial El Peruano.

94 Presentado por el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, al jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, mediante carta n.° 007-2022-CICSAC/GG de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, expediente de liquidación que fue suscrito en todas sus páginas por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez.

95 El cual se sustenta en el documento: "MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No 2" del expediente de Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)**, suscrito en todas sus páginas por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez.

CUADRO N° 9
CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2

Ampliación de plazo	AP	GGVd (a)	Periodo de la causal		Ip (mes de ocurrencia) (d)	Io (Valor referencial) (e)	Mayor Gasto General S/ (a)*((c) – (b) + 1) * d/e
			Inicio (b)	Final (c)			
2	1	3 940,39	21/12/2021	21/12/2021	496,00	467,02	4 184,69
Total Mayores Gastos Generales							**4 184,69**

Fuente : Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-ULYCP-MDC-Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 52)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, Gastos Generales Variables Ofertados (Anexo n.° 6 – Precio de la Oferta de Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**); Índices Unificados de Precios publicados en el diario oficial El Peruano de los meses de octubre y noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado : Comisión de Control.

Del cálculo obtenido, se tiene un monto de S/ 4 184,69 que correspondería al pago de Mayores Gastos Generales por un (1) día correspondiente a la Ampliación de Plazo n.° 2.

Por lo tanto, del total de Mayores Gastos Generales por S/ 33 066,87 en la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)**, reconocidos por ocho (8) días calendario correspondiente a la Ampliación de Plazo n.° 2, menos el monto de S/ 4 184,69 obtenido por un (1) día calendario que se le debió otorgar; se concluye que **no correspondió reconocer el monto de S/ 28 882,18**[96] por siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2, ya que fueron solicitados extemporáneamente, es decir, fuera de plazo de Ley**, significando este monto un perjuicio económico para la Entidad.**

B. PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, POR 31 DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 112 161,82.

Así también, de lo descrito en la "Liquidación Financiera de la Obra" del expediente de Liquidación Final de Obra[97], se aprecia del desagregado del monto total otorgado de Mayores Gastos Generales, el pago por dicho concepto por la Ampliación de Plazo n.° 3, según se indica:

"(…)

MAYORES GASTOS GENERALES		
GASTOS GENERALES		
AMPLIACIÓN No 2		*33.066,87*
AMPLIACIÓN No 3		*132.578,32*
PAGO EN ADICIONAL No 2		*20.416,50*
SALDO		*112.161,82*
A FAVOR DEL CONTRATISTA	*S/.*	*145.228,69*

(…)".

Como se aprecia, el monto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 de S/ 112 161,82[98], fue determinada por el cálculo de Mayores Gastos Generales por la Ampliación

96 S/ 33 066,87 - S/ 4 184,69 = **S/ 28 882,18**.

97 Presentado por el gerente General de la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., Humberto Flores Gonzales, al jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, mediante carta n.° 007-2022-CICSAC/GG de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, expediente de liquidación que fue suscrito en todas sus páginas por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez.

98 De acuerdo a lo señalado en la "Liquidación Financiera de Obra", en la sección MAYORES GASTOS GENERALES **(Apéndice n.° 50)**. Ampliación n.° 3 S/ 132 578,32 – S/ 20 416,50 (Pagado en adicional n.° 2) = S/ 112 161,82.

ALCALDIA PROVINCIAL DE SAN MARTIN
CONTROL INSTITUCIONAL
TARAPOTO

de Plazo n.° 3 de S/ 132 578,32[99], por la aprobación de los treinta y un (31) días calendario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, menos los Gastos Generales propios de dicho adicional de S/ 20 416,50 y que fueron pagados con anterioridad[100]; sin embargo, cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios Gastos Generales incluidos en la prestación adicional de obra[101], esto es, de acuerdo al numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, que señala: *"Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"***. (El resaltado es nuestro).

Es así que, los Mayores Gastos Generales reconocidos en la Liquidación Final de Obra por la Ampliación de Plazo n.° 3 de S/ 112 161,82, que no correspondía, **significó un perjuicio económico para la Entidad.**

Siendo así, se determinó un **perjuicio económico total de S/ 141 044,00 por concepto de pago de Mayores Gastos Generales por las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3**, según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
RESUMEN DE PERJUICIO ECONÓMICO POR PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO N^{OS} 2 Y 3

Ítem	Descripción	Monto S/
1	**Perjuicio económico por pago de MGG de Ampliación de Plazo n.° 2** Por siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2, ya que fueron solicitados extemporáneamente fuera de plazo de Ley.	28 882,18
2	**Perjuicio económico por pago de MGG de Ampliación de Plazo n.° 3** Por treinta y un (31) días calendario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, que no correspondía (ya que cada prestación adicional de obra tiene sus propios Gastos Generales), menos los Gastos Generales propios de dicho adicional y que fueron pagados[102].	112 161,82
Total de Perjuicio Económico		**141 044,00**

Fuente : Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)** presentado con carta n.° 007-2022-CICSAC/GG de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado : Comisión de Control.

99 El cual se sustenta en el documento: "MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION PLAZO No 3" del expediente de Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)**, suscrito en todas sus páginas por el residente de obra, Roberto Carlos Garcia Sánchez.

100 Comprobantes de pago n.° 0001-2021 de 13 de enero de 2022 por S/ 150 972,34 **(Apéndice n.° 55)**, n.° 0029-2022 de 27 de enero de 2022 por S/ 273 637,37 **(Apéndice n.° 55)**, y n.° 854-2021 de 10 de enero de 2022 por S/ 47 178,86 **(Apéndice n.° 55)**, correspondientes al Informe de Valorización n.° 01 de Adicional de Obra n.° 02 – Diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, presentado mediante carta n.° 114-2021-CICSAC/GG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; y al Informe de Valorización n.° 02 de Adicional de Obra n.° 02 – Enero 2022 **(Apéndice n.° 56)**, presentado mediante carta n.° 002-2022-CICSAC/GG de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 56)**; y a la devolución de la retención del 10% del adicional, respectivamente.

101 Así también en el numeral 3 de las conclusiones, de la opinión n.° 026-2014/DTN de 7 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 57)**, señala: *"Cuando se aprobaba una ampliación de plazo como consecuencia de la aprobación de una prestación adicional de obra, sólo correspondía que por dicho período se reconocieran los gastos generales incluidos en el presupuesto de la prestación adicional de obra, pues constituían los gastos generales requeridos para su ejecución."*.

102 Según Comprobantes de pago n.° 0001-2021 de 13 de enero de 2022 por S/ 150 972,34 **(Apéndice n.° 55)**, n.° 0029-2022 de 27 de enero de 2022 por S/ 273 637,37 **(Apéndice n.° 55)**, y n.° 854-2021 de 10 de enero de 2022 por S/ 47 178,86 **(Apéndice n.° 55)**, correspondientes al Informe de Valorización n.° 01 de Adicional de Obra n.° 02 – Diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, presentado mediante carta n.° 114-2021-CICSAC/GG de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; al Informe de Valorización n.° 02 de Adicional de Obra n.° 02 – Enero 2022 **(Apéndice n.° 56)**, presentado mediante carta n.° 002-2022-CICSAC/GG de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 56)**; y, contando con la documentación debidamente sustentada, de acuerdo a lo indicado por el Director de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, mediante informe n.° 017-2022-MDC/DIO de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.

El monto de Mayores Gastos Generales de S/ 145 228,69 por las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3, que fue incluida en el Saldo a favor del Contratista en la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)** de S/ 1 323 294,00, aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, y que fueron cancelados al Contratista en seis (6)[103] comprobantes de pago, **significó que el importe de S/ 141 044,00 que no correspondía del monto total de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo, se constituya en un perjuicio económico para la Entidad.**

En ese sentido, se concluye que la Entidad otorgó en la Ampliación de Plazo n.° 2, siete (7) días calendarios solicitados extemporáneamente fuera de plazo de Ley; y en la Ampliación de Plazo n.° 3, diecisiete (17) días calendario de exceso de plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2; situación que no fue advertida por el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, responsable de evaluar las solicitudes del Contratista de las ampliaciones de Plazo n.os 2 y 3, muy por el contrario los aprobó parcialmente; al igual que el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova, quien pese a tener responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de la obra, opinó ratificando lo señalado por la supervisión, al declarar procedente las aprobaciones mediante actos resolutivos de las ampliaciones de plazo n.os 2 y 3, **acciones que ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20** por el total de veinte (20) días calendario de atraso en la ejecución de obra, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2, y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, **y el correspondiente perjuicio económico de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales que no correspondían**, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2, ya que fueron solicitados extemporáneamente fuera de plazo de Ley, y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios Gastos Generales.

Además, el gerente municipal, Jorge Amaya Cobeñas, al aprobar la Liquidación Final de Obra, autorizó la cancelación del saldo a favor del contratista la suma de S/ 1 383 294,25, el cual incluyó de manera incorrecta S/ 112 161,82 por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues esta ampliación de plazo fue aprobada por la demora en treinta y cuatro (34) días de notificar las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2; e incluso, no correspondía dicho otorgamiento pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales.

103 Comprobantes de pago n.° 467-2022 de 24 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00 **(Apéndice n.° 59)**; n.° 647-2022 de 24 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00 **(Apéndice n.° 59)**; n.° 647-2022 de 24 de agosto de 2022 por S/ 71 647,00 **(Apéndice n.° 59)**; n.° 478-2022 de 31 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00 **(Apéndice n.° 59)**; n.° 478-2022 de 31 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00 **(Apéndice n.° 59)**; y, n.° 478-2022 de 31 de agosto de 2022 por S/ 71 647,00 **(Apéndice n.° 59)**; haciendo un monto total de S/ 1 383 294,00.
Asimismo, se consultó en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta expediente SIAF, link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx, Entidad: 301761, Expediente: 578 **(Apéndice n.° 60)**, se evidenció seis (6) comprobantes de pago.

2. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2 CON DEMORA DE 34 DÍAS, LO CUAL PERMITIÓ QUE SE SOLICITE Y APRUEBE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE MANERA TARDÍA.

Antes de advertir el hecho, se debe precisar que de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, los plazos y procedimientos para las prestaciones de adicional de obra, son los siguientes:

- La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (De acuerdo a lo indicado en el numeral 205.2 del artículo 205° del RLCE[104]).
- El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (De acuerdo a lo indicado en el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE[105]).
- En el caso que el inspector o supervisor emite la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (De acuerdo a lo indicado en el numeral 205.6 del artículo 205° del RLCE[106]).

Al respecto, cabe precisar que el Contratista[107] luego que presentó al jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, mediante carta n.° 090-2021-CICSAC/GG **(Apéndice n.° 34)** e Informe Técnico n.° 013-Residente de Obra[108] **(Apéndice n.° 34)**, ambas de 19 de octubre de 2021, el Expediente de Adicional de Obra n.° 2, y siguiendo los plazos y procedimientos establecidos en la normativa, éste elevó a la Entidad[109], mediante carta n.° 155/2021/CSJRF de 22 de octubre de 2021[110] **(Apéndice n.° 35)**, el Informe Técnico n.° 05 – Adicional de Obra n.° 02, de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, de evaluación al mencionado expediente por parte del jefe de supervisión, el cual señaló lo siguiente:

> *"(...) **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> ***4.1. CONCLUSIONES***
> - *Esta supervisión concluye que las metas del expediente de adicional de obra N° 02, reformulado se ciñe a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

104 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
105 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
106 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
107 A través de su gerente General, Humberto Flores Gonzales.
108 Suscrito por el residente de obra, Roberto Carlos García Sánchez.
109 Con atención al jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova.
110 Recibido en trámite documentario de la Entidad, en la misma fecha.

- *Esta supervisión indica viable en su totalidad la necesidad de aprobar el expediente de adicional de obra Nº 02.*
- *Se plantea elaborar las siguientes obras complementarias consideradas como parte importante para cumplir con la funcionalidad del proyecto.*
- *Se concluye con la viabilidad del expediente técnico de adicional de obra Nº 02, en razón a que este contribuye a la funcionabilidad del proyecto.*

4.2. RECOMENDACIONES

- *Esta supervisión recomienda a la entidad la aprobación del referido expediente técnico adicional de obra Nº 02, mediante acto resolutivo y se comunique a las partes involucradas para la puesta en ejecución respectiva.".*

Luego, el jefe de la Dirección de Infraestructura y Obra, Rubén Miranda Córdova, mediante informe n.° 236-2021-MDC/DIO de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, recomendó al alcalde de la Entidad, Edgard Cotrina Vásquez, declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2 por un importe de S/ 471 788,57; quien, a su vez, mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021[111] de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, resolvió aprobarlo; es preciso señalar que dicha resolución en su artículo 2° resolvió lo siguiente: *"**ENCARGAR**, a la Dirección de Infraestructura y Obras, a la oficina de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, el seguimiento e implementación de la presente Resolución."*

Asimismo, el mismo jefe de la Dirección de Infraestructura y Obra, Rubén Miranda Córdova, mediante informe n.° 237-2021-MDC/DIO de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**, recomendó a la Gerencia Municipal, entre otros puntos: *"(...) declarar procedente la aprobación del presupuesto del Adicional de Obra Nº 02 de la Obra (...) por un monto de S/. 471,788.57 soles, como consta en el expediente técnico, mediante Resolución de Gerencia Municipal."*

En atención al documento antes descrito[112], el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC[113] de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, resolvió en su artículo primero, lo siguiente: *"Aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 02 del Contrato de Obra (...)"*; asimismo, resolvió en el artículo tercero, lo siguiente: *"**ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura y Obras, gestione la entrega de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la empresa Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C. y a la empresa Consorcio Supervisor JRF, para su conocimiento y fines pertinentes, mediante Acta de Notificación y el cumplimiento de la presente resolución según corresponda".*

Ahora bien, la Comisión de Control, evidenció que el Adicional de Obra n.° 2, fue aprobada en dos (2) oportunidades[114] tanto por el alcalde de la Entidad, como por el Gerente Municipal; no obstante, estos dos (2) actos administrativos fueron notificados al contratista el mismo día, esto es, el 14 de diciembre de 2021 a través de las actas de notificación n.os 001-0000000012-2021[115] **(Apéndice n.° 38)** y 001-0000000014-2021[116] **(Apéndice n.° 38)**, ambas de 14 de diciembre de 2021, por el gerente

111 Cuenta con el visto bueno, entre otros, de la Dirección de Infraestructura y Obras de la Entidad.
112 Informe n.° 237-2021-MDC/DIO de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 62**).
113 Cuenta con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura y Obras de la Entidad.
114 El alcalde de la Entidad, Edgard Cotrina Vásquez, mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2, y el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), aprobó la Prestación Adicional de Obra n.° 2.
115 De notificación de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**).
116 De notificación de la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**). El articulo segundo señala: "*ENCARGAR (...) y a la Gerencia Municipal, el seguimiento e implementación de la presente Resolución*".

Municipal, Jorge Amaya Cobeñas; es decir, considerando cuarenta (40) días calendario después de emitida la resolución más reciente[117].

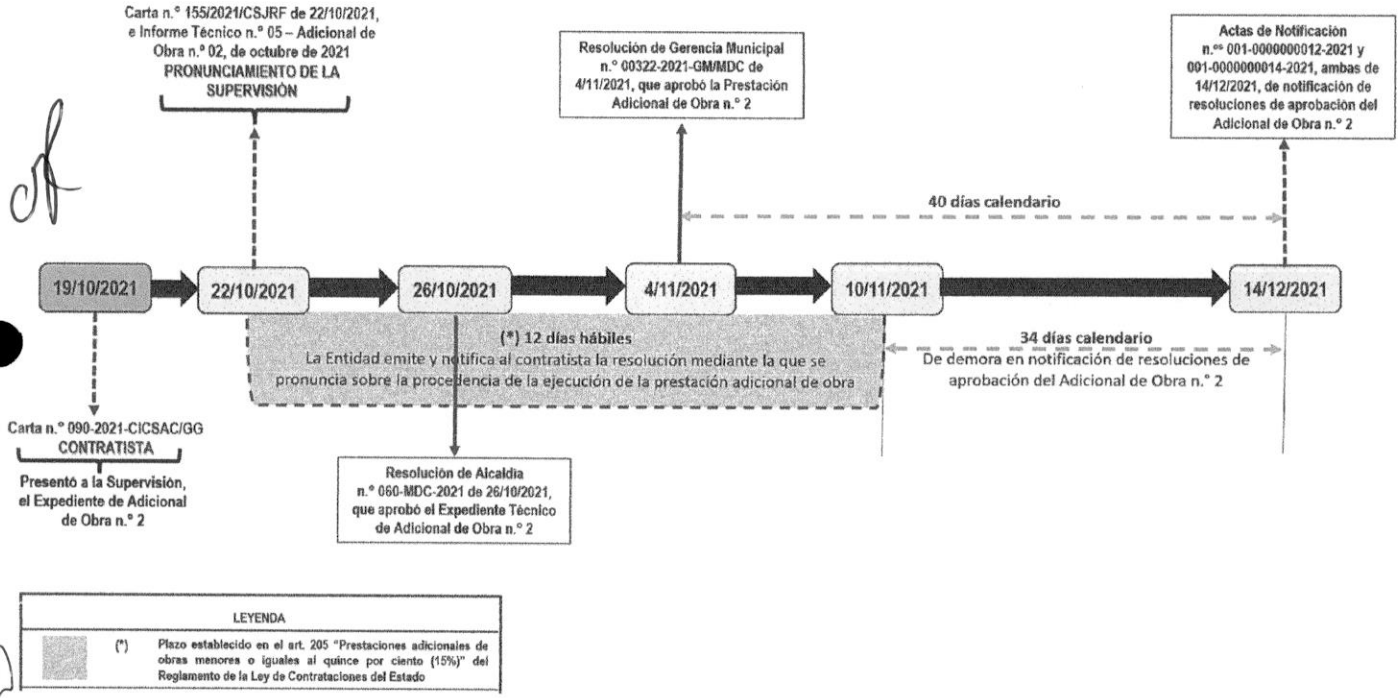
Asimismo, se precisa que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento[118] de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."*

Sobre el particular, teniendo en cuenta que el jefe de supervisión, Pedro Ricardo Delgado Pérez, mediante carta n.° 155/2021/CSJRF de 22 de octubre de 2021[119] **(Apéndice n.° 35)**, remitió a la Entidad[120], el Informe Técnico n.° 05 – Adicional de Obra n.° 02, de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, de evaluación al Expediente de Adicional de Obra n.° 2, la Entidad contó con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al Contratista la resolución mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional; es decir, tenían plazo máximo hasta el 10 de noviembre de 2021; sin embargo, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021[121] de 26 de octubre de 2021[122] **(Apéndice n.° 20)**, y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC[123] de 4 de noviembre de 2021[124] **(Apéndice n.° 20)**, fueron notificadas por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, el 14 de diciembre de 2021, **con treinta y cuatro (34) días calendario de demora**, permitiendo con ello que el Contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución de dicho adicional, de manera tardía.

Lo descrito en los párrafos precedentes se aprecia en la siguiente línea de tiempo:

117 Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.
118 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.
119 Recibido en mesa de partes de la Entidad, en la misma fecha.
120 Con atención al jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, Rubén Miranda Córdova.
121 Emitida por el alcalde de la Entidad, Edgard Cotrina Vásquez, que aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2.
122 Notificado mediante acta de notificación n.° 001-0000000014-2021 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.
123 Emitida por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas, que aprobó la Prestación Adicional de Obra n.° 2.
124 Notificado mediante acta de notificación n.° 001-0000000012-2021 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.

IMAGEN N° 3
LÍNEA DE TIEMPO EN LA CUAL SE MUESTRA DEMORA EN NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2



Fuente : Carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**; carta n.° 155/2021/CSJRF de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)** e Informe Técnico n.° 05 – Adicional de Obra n.° 02, de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**; Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**; Acta de Notificación n.° 001-0000000012-2021 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**; y, Acta de Notificación n.° 001-0000000014-2021 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado : Comisión de Control.

Así también se precisa que, de acuerdo al último párrafo del numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala que: *"(…). La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."*; en ese sentido, la demora en la notificación de la resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2 mediante actas de notificación n.os 001-0000000012-2021[125] **(Apéndice n.° 38)** y 001-0000000014-2021[126] **(Apéndice n.° 38)**, ambas de 14 de diciembre de 2021; pasados **treinta y cuatro (34) días de atraso**, permitió la solicitud y consiguiente aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario para la ejecución de Adicional de Obra n.° 2, de los cuales, diecisiete (17) días se excedió el plazo necesario para su ejecución, cuyos efectos derivaron que en la aprobación de la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)** mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, no se advirtió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 por trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución

125 Notificaron la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el cual fue suscrita por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas.
126 Notificaron la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, el cual fue suscrita por el gerente Municipal, Jorge Amaya Cobeñas.

del Adicional de Obra n.° 2; además, ocasionó un perjuicio económico, al autorizarse en dicha liquidación, cancelar el saldo a favor del contratista, la suma de S/ 1 383 294,25; monto que incluyó de manera incorrecta S/ 112 161,82[127] por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de la Adicional de Obra n.° 2, pues esta ampliación de plazo fue aprobada por la demora en treinta y cuatro (34) días de notificar las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2; e incluso, no correspondía el otorgamiento de Mayores Gastos Generales, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales.

Los hechos antes expuestos han transgredido las siguientes normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF**, publicada el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que señala:

 *"**Artículo 34.** Modificaciones al contrato*
 (...)
 ***34.9** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.*
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF**, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que señala:

 *"**Artículo 158.** Ampliación del plazo contractual*
 ***158.1.** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
 ***a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
 ***b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

 ***Artículo 161.** Penalidades*
 ***161.1.** El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*
 ***161.2.** La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
 (...)
 ***161.4.** Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

 ***Artículo 162.** Penalidad por mora en la ejecución de la prestación*
 ***162.1.** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

[127] De acuerdo a lo señalado en la "Liquidación Financiera de Obra", en la sección MAYORES GASTOS GENERALES (**Apéndice n.° 50**): Ampliación n.° 3 S/ 132 578,32 – S/ 20 416,50 (Pagado en adicional n.° 2) = S/ 112 161,82.

44

Donde F tiene los siguientes valores:

- ***a)*** *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.*
- ***b)*** *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
 - ***b.1)*** *Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25*
 - ***b.2)*** *Para obras: F = 0.15*

162.2. *Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

(...)

162.5. *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

Artículo 187. *Funciones del Inspector o Supervisor*

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

Artículo 197. *Causales de ampliación de plazo*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- ***a)*** *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- ***b)*** *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

(...)

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

(...)

198.5. *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.*

(...)

Artículo 199. *Efectos de la modificación del plazo contractual*
(...)
199.3. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.*

Artículo 200. *Cálculo del Gasto General variable Diario*
En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial."

Artículo 205. *Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*
(...)
205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."*

- **Contrato n.° 00027-2020-MDC-GM, Contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial, en la localidad de Cacatachi – provincia de San Martín – Departamento de San Martín"**, de 24 de noviembre de 2020, que señala:

"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de ***TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)*** *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.*

CLÁSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por los términos de referencia, el expediente técnico, las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si ***"EL CONTRATISTA"*** *incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,* ***"LA ENTIDAD"*** *le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando ***"EL CONTRATISTA"*** *acredite*

*de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **"LA ENTIDAD"** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
(...)"

- **Contrato n.º 00028-2020-MDC-GM, Contrato para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial, en la localidad de Cacatachi – provincia de San Martín – Departamento de San Martín*"**, de 26 de noviembre de 2020, que señala:

 *"**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA*
 "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

Los hechos expuestos, ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 y un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por pago de Mayores Gastos Generales; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del gerente Municipal, al haber notificado con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional, de manera tardía; asimismo, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 000360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021, la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

También, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022, la Liquidación Final de Obra, lo que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 por trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; además, por haber autorizado en la liquidación la cancelación del saldo a favor del contratista la suma de S/ 1 383 294,25, monto que incluyó de manera incorrecta S/ 112 161,82 por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues esta ampliación de plazo fue aprobada por la demora en treinta y cuatro (34) días de notificar las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2; e incluso, no correspondía dicho otorgamiento pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Así también, por la decisión del Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, al haber recomendado la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario mediante resolución municipal, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido; asimismo, al haber permitido la notificación con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, que le fue encomendada oportunamente, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional, de manera tardía.

También, al haber recomendado la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, mediante resolución municipal, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

De igual manera, por haber aprobado[128] la Liquidación Final de Obra, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, por haber aprobado en dicha liquidación el pago de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, por la decisión del Jefe de Supervisión, al haber aprobado parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido; así como, por haber aprobado parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; situaciones que ocasionaron en la aprobación de la Liquidación Final de Obra, la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20, por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por el pago por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, y efectuando la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.° 63)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Jorge Amaya Cobeñas**, identificado con DNI n.° 02868339, **Gerente Municipal**[129], periodo de gestión 2 de enero de 2019 a la actualidad; a quién se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0471-02-005[130], con cargo de notificación de 10 de octubre de 2022, remitida mediante casilla electrónica n.° 02868339 **(Apéndice n.° 63)**; quién presentó sus cometarios o aclaraciones con oficio n.° 00057-2022-MDC/GM de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, con fecha de recepción el 14 de octubre de 2022, en diez (10) folios.

[128] Es preciso señalar que en el numeral 5 de las Conclusiones del Informe n.° 043-2022-MDC/DIO de 4 de abril de 2022, señala: *"(...) 1. Aprobar la Liquidación final de Obra (...)"*

[129] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2019/MDC de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MDC de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, le delegaron funciones, entre otras, en materia de contrataciones.

[130] Cédula de notificación n.° 002-2022-MPSM/OCI-SCE-MDC de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**.

En su condición de **Gerente Municipal**, quien pese haber suscrito el contrato n.° 0027-2020-MDC-GG de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)** y tener pleno conocimiento del plazo de ejecución de obra, el mismo que inicialmente fue de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, notificó con treinta y cuatro (34) días de demora la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021[131] de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2[132], lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional de manera tardía.

Asimismo, aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 000360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

También, aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)**, lo que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 por trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; además, autorizó en la liquidación la cancelación del saldo a favor al contratista por S/ 1 383 294,25; monto que incluyó de manera incorrecta S/ 112 161,82 por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de la Adicional de Obra n.° 2, pues esta ampliación de plazo fue aprobada por la demora en treinta y cuatro (34) días de notificar las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2; e incluso, no correspondía dicho otorgamiento pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos, ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 y un perjuicio económico de S/ 112 161,82 por pago de Mayores Gastos Generales; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos, transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatoria, referido a modificaciones del contrato; literales a) y b) del numeral 158.1 del artículo 158°; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°; numerales 162.1, 162.2 y 162.5 del artículo 162°; literales a) y b) del artículo 197°; numeral 199.3 del artículo 199°; articulo 200°; numeral 205.6 del artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario, y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente; así como, las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato n.° 00027-2020-MDC-GM de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades.

131 En el artículo 2° de la citada resolución, se resolvió lo siguiente: *"**ENCARGAR**, (...) a la Gerencia Municipal, el seguimiento e implementación de la presente Resolución."*

132 Expediente Técnico de Adicional de Obra n.° 2 y Prestación Adicional de Obra n.° 2, respectivamente.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 28° de la Gerencia Municipal, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cacatachi (**Apéndice n.° 64**), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDC de 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 64**), que establece: *"Corresponde a la Gerencia Municipal, las siguientes funciones: 1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas (...), en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por el Alcalde, propiciando una gestión de calidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. (...). 28. Otras funciones que les sean asignadas por el Alcalde, acorde con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones establecidas del Gerente Municipal, del Manual de Perfil y Puestos – MPP – de la Municipalidad Distrital de Cacatachi **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2019-MDC de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que establece: *"FUNCIONES DEL PUESTO 1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas (...), en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por el Alcalde, propiciando una gestión de calidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. (...).-28. Otras funciones que les sean asignadas por el Alcalde, acorde con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."*

Así como, incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 y un perjuicio económico de S/ 112 161,82 por pago de Mayores Gastos Generales, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jorge Amaya Cobeñas**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- **Rubén Miranda Córdova**, identificado con DNI n.° 01162816, **jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras**[133], periodo de 10 de diciembre de 2019 a la actualidad; se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0471-02-005[134],

[133] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0136-2019/MDC de 10 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 14**).
[134] Cédula de notificación n.° 001-2022-MPSM/OCI-SCE-MDC de 10 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 63**).

remitida mediante casilla electrónica n.° 01162816 **(Apéndice n.° 63)** con cargo de notificación de 10 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su condición de **jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras**, mediante informe n.° 248-2021-MDC/DIO de 6 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, recomendó declarar procedente la aprobación mediante resolución municipal la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido.

Asimismo, permitió que se notifique con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 20)** y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, que le fue encomendada oportunamente, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional de manera tardía.

También, mediante el informe n.° 260-2021-MDC/DIO de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, recomendó declarar procedente la aprobación mediante resolución municipal la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

De igual manera, mediante el informe n.° 043-2022-MDC/DIO de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, aprobó la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)**, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, aprobó en dicha liquidación, el pago de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos, ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 y un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por pago de Mayores Gastos Generales; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos, transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatoria, referido a modificaciones del contrato; literales a) y b) del numeral 158.1 del artículo 158°; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°; numerales 162.1, 162.2 y 162.5 del artículo 162°; literales a) y b) del artículo 197°; numerales 198.1, 198.2 y 198.5 del artículo 198°, numeral 199.3 del artículo 199°; artículo 200°; numeral 205.6 del artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente; así como, las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato

n.° 00027-2020-MDC-GM de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 123° de la Dirección de Infraestructura y Obras, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cacatachi (**Apéndice n.° 64**), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDC de 11 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 64**), que establece: *"(...). 2. Autorizar, supervisar, recibir y evaluar, las obras de habilitación urbana que se ejecuten en el distrito. (...). 7. Aprobar liquidaciones técnico financiera de los proyectos ejecutados. (...). 35. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Municipal."*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones establecidas de la Dirección de Infraestructura y Obras, del Manual de Perfil y Puestos – MPP – de la Municipalidad Distrital de Cacatachi **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 070-2019-MDC de 29 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que establece: *"FUNCIONES DEL PUESTO (...). 2. Autorizar, supervisar, recibir y evaluar, las obras de habilitación urbana que se ejecuten en el distrito. (...). 7. Aprobar liquidaciones técnico financiera de los proyectos ejecutados. (...). 35. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente(a) Municipal."*

Así como, incumplió la **Ley Marco del Empleo Público**, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal al haber transgredido el marco normativo vigente, lo cual ocasionó la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 y un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por pago de Mayores Gastos Generales, afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Rubén Miranda Córdova**, se ha determinado que los hechos atribuibles a su persona, con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal, y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: ***"Funcionarios de la Entidad aprobaron ampliaciones de plazo n.os 2 y 3 por un total de 39 días, de los cuales, 7 se solicitaron fuera del plazo legal y 17 excedieron el plazo necesario para ejecutar el Adicional de Obra n.° 2, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20, así como, ocasionó un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por el pago de Mayores Gastos Generales; además, notificaron con 34 días de demora, las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, lo que permitió se solicite y autorice la Ampliación de Plazo n.° 3 tardíamente; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública"***, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: ***"Funcionarios de la Entidad aprobaron ampliaciones de plazo n.os 2 y 3 por un total de 39 días, de los cuales, 7 se solicitaron fuera del plazo legal y 17 excedieron el plazo necesario para ejecutar el Adicional de Obra n.° 2, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20, así como, ocasionó un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por el pago de Mayores Gastos Generales; además, notificaron con 34 días de demora, las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, lo que permitió se solicite y autorice la Ampliación de Plazo n.° 3 tardíamente; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública"***, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

En los hechos materia del presente Informe de Control Específico, también se evidencia la participación de la siguiente persona:

- **Pedro Ricardo Delgado Pérez**, identificado con DNI n.° 00959642, **Jefe de Supervisión**[135], periodo 1 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2022; se le comunicó el pliego de hechos con carta n.° 001-2022-MPSM/OCI-SCE-MDC de 6 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 63**) recepcionada el 10 de octubre de 2022; es preciso señalar que, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de **jefe de Supervisión**, quien a través del Informe Técnico de Opinión n.° 02 – Ampliación e Plazo n.° 02[136], de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, remitido mediante carta n.° 170/2021/CSJRF – MÚLTIPLE de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**,al Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido.

135 Mediante carta n.° 005/2022/CSJRF de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, recibido el 6 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor JRF, Joselito Rimarachin Flores, comunicó lo siguiente: *"(…) Se pone de conocimiento que el Ingeniero Pedro Ricardo Delgado Pérez asumió responsabilidad contractual laboral con el consorcio supervisor JRF a partir del 01/12/2020 (…) teniendo como fecha de participación de manera presencial y directa en la obra el 20/12/2021 y quedando facultado para remitir documentación alguna a la entidad hasta el 25/01/2022.".*

136 Pronunciamiento de solicitud de Ampliación de Plazo n.° 2 del Contratista por veintiún (21) días calendario.

También, mediante Informe Técnico de Opinión n.° 04 – Ampliación de Plazo n.° 04[137], de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, remitido mediante carta n.° 184/2021/CSJRF[138] de 23 de diciembre de 2021[139] **(Apéndice n.° 30)**, al Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; situaciones que ocasionaron en la aprobación de la Liquidación Final de Obra **(Apéndice n.° 50)**, la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por el pago de concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales.

Los hechos expuestos, ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 y un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por pago de Mayores Gastos Generales; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos, transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatoria, referido a modificaciones del contrato; literales a) y b) del numeral 158.1 del artículo 158°; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°; numerales 162.1, 162.2 y 162.5 del artículo 162°; numeral 187.1 del artículo 187°; literales a) y b) del artículo 197°; numerales 198.1, 198.2 y 198.5 del artículo 198°, numeral 199.3 del artículo 199°; artículo 200°; numeral 205.6 del artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente; así como, las cláusulas quinta, sexta y décima quinta del contrato n.° 00027-2020-MDC-GM de la ejecución de la Obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades; y finalmente la cláusula décima primera del Contrato n.° 00028-2020-MDC-GM del servicio de supervisión de la Obra, referido a declaración jurada del contratista.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Funciones del Inspector o Supervisor", que señala: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."*

137 Pronunciamiento de solicitud de ampliación de plazo del Contratista por cuarenta y cinco (45) días calendario, para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

138 Suscrito por el propio jefe de supervisión.

139 De acuerdo a la carta n.° 005/2022/CSJRF, recibido el 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Supervisor JRF, Joselito Rimarachín Flores, señaló: *"(...) Se pone de conocimiento que el Ingeniero Pedro Ricardo Delgado Pérez asumió responsabilidad contractual laboral con el consorcio supervisor JRF a partir del 01/12/2020 (...) teniendo como fecha de participación de manera presencial y directa en la obra el 20/12/2021 y quedando facultado para remitir documentación alguna a la entidad hasta el 25/01/2022."*.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cacatachi, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que funcionarios de la Entidad, aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, en forma extemporánea; asimismo, aprobaron la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

 De igual manera, aprobaron la Liquidación Final de Obra, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, de los cuales, siete (7) días corresponde a los días mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados en la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, por aprobar en dicha liquidación el pago de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

 Además, notificaron luego de treinta y cuatro (34) días de demora, las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, permitiendo con ello que el contratista solicite y se le autorice la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución de dicho adicional, de manera tardía.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatoria, referido a modificaciones del contrato; literales a) y b) del numeral 158.1 del artículo 158°; numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°; numerales 162.1, 162.2 y 162.5 del artículo 162°; numeral 187.1 del artículo 187°; literales a) y b) del artículo 197°; numerales 198.1, 198.2 y 198.5 del artículo 198°, numeral 199.3 del artículo 199°; artículo 200°; numeral 205.6 del artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a ampliación del plazo contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, funciones del inspector o supervisor, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, cálculo del gasto general variable diario, y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), respectivamente; así como, cláusulas quinta, sexta y décima quinta del Contrato n.° 00027-2020-MDC-GM para la ejecución de la Obra, referidos a plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y penalidades; y finalmente la cláusula décima primera del Contrato n.° 00028-2020-MDC-GM para el servicio de supervisión de la Obra, referido a declaración jurada del contratista.

 Los hechos expuestos, ocasionaron la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 y un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por pago de Mayores Gastos Generales; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del gerente Municipal, al haber notificado con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre

de 2021, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional, de manera tardía; asimismo, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 000360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021, la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

También, por haber aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022, la Liquidación Final de Obra, lo que permitió la inaplicación de penalidad por mora de S/ 338 404,43 por trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; además, por haber autorizado en la liquidación la cancelación del saldo a favor del contratista la suma de S/ 1 383 294,25, monto que incluyó de manera incorrecta S/ 112 161,82 por concepto de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues esta ampliación de plazo fue aprobada por la demora en treinta y cuatro (34) días de notificar las resoluciones que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2; e incluso, no correspondía dicho otorgamiento pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

Así también, por la decisión del Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras, al haber recomendado la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario mediante resolución municipal, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido; asimismo, al haber permitido la notificación con treinta y cuatro (34) días de demora, la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021 y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021, que aprobaron el Adicional de Obra n.° 2, que le fue encomendada oportunamente, lo que permitió que el contratista solicite la Ampliación de Plazo n.° 3 para la ejecución de dicho adicional, de manera tardía.

También, al haber recomendado la procedencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, mediante resolución municipal, lo que permitió se extendiera el plazo de ejecución de la obra, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2.

De igual manera, por haber aprobado[140] la Liquidación Final de Obra, sin advertir la aplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20 por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, por haber aprobado en dicha liquidación el pago de S/ 141 044,00 por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales, lo que ocasionó el correspondiente perjuicio económico a la Entidad.

[140] Es preciso señalar que en el numeral 5 de las Conclusiones del Informe n.° 043-2022-MDC/DIO de 4 de abril de 2022, señala: *"(...) 1. Aprobar la Liquidación final de Obra (...)"*

Asimismo, por la decisión del Jefe de Supervisión, al haber aprobado parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 2 por ocho (8) días calendario, de los cuales, siete (7) fueron solicitados fuera de plazo de Ley, toda vez que los hechos ocurrieron durante los meses de enero, febrero, marzo, junio y setiembre de 2021, periodos en los cuales, el derecho del contratista había precluido; así como, por haber aprobado parcialmente la Ampliación de Plazo n.° 3 por treinta y un (31) días calendario, de los cuales, diecisiete (17) excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; situaciones que ocasionaron en la aprobación de la Liquidación Final de Obra, la inaplicación de penalidad por mora de S/ 520 622,20, por el total de veinte (20) días calendario, correspondiente a siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y trece (13) días de los diecisiete (17) mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 3 que excedieron el plazo necesario para ejecución del Adicional de Obra n.° 2; así también, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 141 044,00 por el pago por concepto de Mayores Gastos Generales, por los siete (7) días mal otorgados de la Ampliación de Plazo n.° 2 y por los treinta y un (31) días de la Ampliación de Plazo n.° 3 para ejecución del Adicional de Obra n.° 2, pues cada prestación adicional de obra tiene calculado sus propios gastos generales.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cacatachi comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad señalados en la irregularidad n.° 1 del presente informe de control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad señalados en la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Informe Técnico n.º 2-2022-OCI-MPSM-SCE-MDC-MDCRR de 6 de octubre de 2022 y Ficha Técnica de Obra.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Acta de Admisión y Evaluación de Oferta Económica de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 6: Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDC de 3 de enero de 2019; y, Resolución de Alcaldía n.° 002-2019/MDC de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 00027-2020-MDC-GG de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 8: Fotocopias autenticadas del Informe n.º 055-2020-OPyP/MDC de 2 de noviembre de 2020; y, Resolución de Alcaldía n.º 095-2020-MDC de 2 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 00028-2020-MDC-GM de 26 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 099-2021-MDC/DIO de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 005/2022/CSJRF, de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 063-MDC-2021 de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0136-2019/MDC de 10 de diciembre de 2019.

Apéndice n.º 15: Fotocopias autenticadas del asiento n.º 2 del cuaderno de obra n.º 1 de 7 de diciembre de 2020; Acta de inicio de ejecución de obra de 7 de diciembre de 2020; y, Acta de entrega de terreno de 4 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00147-2021-GM/MDC de 28 de abril de 2021.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00345-2021-GM/MDC de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 00360-2021-GM/MDC de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 00220-2021-GM/MDC de 26 de junio de 2021.

Apéndice n.º 20: Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 060-MDC-2021 de 26 de octubre de 2021; y, de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 00322-2021-GM/MDC de 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 21: Fotocopias autenticadas del asiento n.º 668 de los cuadernos de obra n.ºs 5 y 6; y del

asiento n.º 669 del cuaderno de obra n.º 6, ambos de 24 de enero de 2021.

Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 00009-2021-CICSAC-GG de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 23: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 034-2021-CIC/SAC de 25 de marzo de 2021; Informe Técnico n.° 005-2021-Residente de Obra de 25 de marzo de 2021; y, del Informe n.° 003-2021-SALUD OCUPACIONAL/MAFDA de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 063/2021/CSJRF de 25 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 25: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 100-2021-CICSAC/GG, de 1 de diciembre de 2021; y, del Informe Técnico n.° 017-Residente de Obra de 1 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 26: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 170/2021/CSJRF-MÚLTIPLE de 3 de diciembre de 2021; e, Informe Técnico de Opinión n.º 02 – Ampliación de Plazo n.° 02, de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 27: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 106-2021-CICSAC/GG de 13 de diciembre de 2021; e, Informe Técnico n.° 0020-Residente de Obra de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 28: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 182/2021/CSJRF de 14 de diciembre de 2021; e, Informe Técnico de Opinión n.° 03 – Ampliación de Plazo n.° 03, de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 29: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 107-2021-CICSAC/GG de 18 de diciembre de 2021; e, Informe Técnico n.° 0021-Residente de Obra de 18 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 30: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 184/2021/CSJRF de 23 de diciembre de 2021; e, Informe Técnico de Opinión n.° 04 – Ampliación de Plazo n.° 04, de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 061-2021-CICSAC/GG de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 0107/2021/CSJRF de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 043-MDC-2021 de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.º 34: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 090-2021-CICSAC/GG de 19 de octubre de 2021; e, Informe Técnico n.° 013-Residente de Obra de 19 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 35: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 155/2021/CSJRF de 22 de octubre de 2021; e, Informe Técnico n.° 05 – Adicional de Obra n.º 02, de octubre de 2021.

Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del Informe n.º 248-2021-MDC/DIO de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del asiento n.º 418 del cuaderno de obra n.º 4 de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 38: Fotocopias autenticadas de las Actas de notificación n.os 001-0000000012-2021 y 001-0000000014-2021, ambas de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del Informe n.° 260-2021-MDC/DIO de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 40: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 108-2021-CICSAC/GG de 20 de diciembre de 2021; y del Cronograma Gantt de Obra Actualizado a la Ampliación de Plazo n.º 02.

Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del Cronograma Gantt – Adicional de Obra n.° 2 del Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2.

Apéndice n.º 43: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 118-2021-CICSAC/GG de 31 de diciembre de 2021; y del Cronograma Gantt – Adicional n.º 02.

Apéndice n.º 44: Fotocopias autenticadas del Plano: Planta Perfil Adicional – Mampostería (Lámina MTC-01); Plano: Planta Perfil – Muro de Contención Galdín (PPMC); y, del Plano: Planta Perfil – Encauzamiento Galdín – Tapa (PPGT) del Expediente de Adicional de Obra n.° 2.

Apéndice n.º 45: Fotocopias autenticadas de la Carta n.° 007-2022-CICSAC/GG de 17 de marzo de 2022; y del Plano General (P.G. – 01), Información que pertenece al expediente de Liquidación Final de Obra.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 47: Fotocopias autenticadas de la Carta n.º 114-2021-CICSAC/GG de 30 de diciembre de 2021; y, copia autenticada del Informe de Valorización n.º 01 de Adicional de Obra n.º 02 – Diciembre de 2021.

Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del Informe n.º 265-2021-MDC/DIO de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 00063-2022-GM/MDC de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de la Liquidación Final de Obra (folios 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 183, 184, 185, 186).

Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del Informe n.° 043-2022-MDC/DIO de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001-2020-ULYCP/MDC-Primera Convocatoria.

Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del Anexo n.º 6 – Precio de la Oferta de Cumbaza Inversiones y Construcciones S.A.C., de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 54: Impresión del Índices Unificados de Precios, correspondiente al mes de octubre de 2020, de 21 de noviembre de 2020 del Diario Oficio El Peruano; e impresión del Índice Unificado, correspondiente al mes de noviembre de 2021, de 21 de diciembre de 2021 del Diario Oficial El Peruano.

Apéndice n.º 55: Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de pago n.° 0001-2021 de 13 de enero de 2022 por S/ 150 972,34, n.° 0029-2022 de 27 de enero de 2022 por S/ 273 637,37; y, n.° 854-2021 de 10 de enero de 2022 por S/ 47 178,86.

Apéndice n.º 56: Fotocopias autenticadas de la Carta n.º 002-2022-CICSAC/GG de 24 de enero de 2022; y, del Informe de Valorización n.º 02 de Adicional de Obra n.º 02 – Enero de 2022.

Apéndice n.º 57: Impresión de la Opinión n.º 026-2014/DTN, de 7 de febrero de 2014.

Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada del Informe n.º 017-2022-MDC/DIO de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.º 59: Fotocopias autenticadas de los Comprobantes de pago n.° 467-2022 de 24 agosto de

2022 por S/ 310 000,00, n.° 647-2022 de 24 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00, n.° 647-2022 de 24 de agosto de 2022 por S/ 71 647,00, n.° 478-2022 de 31 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00, n.° 478-2022 de 31 de agosto de 2022 por S/ 310 000,00; y, n.° 478-2022 de 31/8/2022 por S/ 71 647,00.

Apéndice n.° 60: Consulta de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta expediente SIAF, link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del Informe n.° 236-2021-MDC/DIO de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del Informe n.° 237-2021-MDC/DIO de 26 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 63: Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del extracto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cacatachi, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDC de 11 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del extracto del Manual de Perfil de Puestos – MPP – de la Municipalidad Provincial de Cacatachi, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 070-2019-MDC de 29 de mayo de 2019.

Tarapoto, 24 de octubre de 2022.

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Supervisor de la Comisión de Control

Joicer Silva Bardalez
Jefe de la Comisión de Control

Mirza Del Carmen Ruíz Ramírez
Integrante
Reg. CIP n.° 64893

Luis Daniel Romero Campos
Especialista Legal
CASM n.° 1187

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 24 de octubre de 2022

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

APÉNDICE Nº 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-0471-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	"Funcionarios de la entidad aprobaron ampliaciones de plazo nos 2 y 3 por un total de 39 días, de los cuales, 7 se solicitaron fuera del plazo legal y 17 excedieron el plazo necesario para ejecutar el adicional de obra n° 2, situación que permitió la inaplicación de penalidad por mora de s/ 520 622,20, así como, ocasionó un perjuicio económico de s/ 141 044,00 por el pago de mayores gastos generales; además, notificaron con 34 días de demora las resoluciones que aprobaron el adicional de obra n° 2, lo que permitió se solicite y autorice la ampliación de plazo n° 3 tardíamente; afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública."	Rubén Miranda Córdova	01162816	Jefe de la Dirección de Infraestructura y Obras	10/12/2019	Continúa	CAP	01162816	Jr. Gregorio Sánchez n.° 214, La Banda de Shilcayo, San Martín, San Martín		X	X	
2		Jorge Amaya Cobeñas	02868339	Gerente Municipal	2/1/2019	Continúa	CAP	02868339	Urb. Lomas de Cacatachi B-3 Cacatachi/San Martín/San Martín		X	X	

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martin

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tarapoto, 4 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACATACHI
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION
07 NOV. 2022
Registro N° 2067 fecha: 07/11/22
Hora 4:35 PM Firma

OFICIO Nº 685-2022-MPSM/OCI

Señor:
Edgar Vásquez Cotrina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cacatachi
Jr. San Martín n.º 690
Cacatachi/San Martín/San Martin

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 010-2022-2-0471-SCE.

Referencia: **a)** Oficio n.° 635-2022-OCI/MPSM, recibido el 28 de setiembre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de julio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la ejecución de la obra: ***"Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la localidad de Cacatachi, distrito de Cacatachi, provincia de San Martín, departamento de San Martín"***, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 010-2022-2-0471-SCE, el cual ha sido emitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Cacatachi, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de precisar que de acuerdo al Informe de Control Específico n.º 010-2022-2-0471-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado. Asimismo; se adjunta copia del citado informe adjuntado un (1) CD conteniendo los apéndices del mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martin